E/1999/30
E/CN.15/1999/12

# Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

## Informe sobre el octavo período de sesiones

**(27de abril a 6 de mayo de 1999)**

## Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 1999

## Suplemento No. 10

**Naciones Unidas**

E/1999/30
E/CN.15/1999/12

# Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

## Informe sobre el octavo período de sesiones

**(27 de abril a 6 de mayo de 1999)**

## Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 1999

## Suplemento No. 10

**Naciones Unidas • Nueva York, 1999**

**Nota**

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1999/30
E/CN.15/1999/12
ISSN 0257-0955

**Resumen**

En su octavo período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó a la Asamblea General que aprobara cuatro proyectos de resolución y al Consejo Económico y Social que aprobara seis proyectos de resolución y tres proyectos de decisión.

# Proyectos de resolución que ha de aprobar el Consejo Económico y Social para su ulterior aprobación por la Asamblea General

En el proyecto de resolución I, relativo al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Asamblea General aprobaría el proyecto de programa de trabajo del Décimo Congreso y reiteraría su petición al Secretario General de que pusiera en marcha un programa amplio de información pública sobre el Décimo Congreso y le pediría que designara a un Secretario General y a un Secretario Ejecutivo del Décimo Congreso, conforme a la práctica establecida. La Asamblea alentaría a los gobiernos a que hicieran preparativos para el Décimo Congreso con suficiente antelación, reiteraría su invitación a los Estados Miembros para que se hicieran representar en el Décimo Congreso a un alto nivel político y decidiría que la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso se celebrara los días 14 y 15 de abril de 2000. La Asamblea decidiría que el Décimo Congreso dedicara especial atención al estudio de medios y arbitrios para llevar a la práctica las disposiciones del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y pediría también al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara. La Asamblea invitaría a los gobiernos interesados a que complementaran los resultados de los cuatro cursos prácticos que se realizarían durante el Décimo Congreso con proyectos o actividades de cooperación técnica concretos.

En el proyecto de resolución II, relativo al proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los proyectos de protocolo conexos, la Asamblea General pediría al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que intensificara su labor a fin de terminarla en el año 2000 y le pediría también que asignara tiempo suficiente a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyeran al mismo tiempo que el proyecto de convención. La Asamblea acogería con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Japón de patrocinar un seminario internacional sobre fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego y tomaría nota con agradecimiento del ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger una Conferencia de Plenipotenciarios en el año 2000 con objeto de ultimar y aprobar la Convención y los protocolos conexos con miras a abrir a la firma esos instrumentos en la Asamblea del Milenio. La Asamblea pediría al Secretario General que prestara, previa solicitud, asistencia técnica a los Estados Miembros, incluso en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada transnacional.

En el proyecto de resolución III, relativo a las actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, la

Asamblea General instaría a los Estados a que consideraran la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, así como de explosivos. Además, la Asamblea alentaría a los Estados a que estudiaran los medios de potenciar la cooperación y el intercambio de información con miras a prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de esos productos. La Asamblea pediría al Secretario General que convocara a un grupo de expertos para que preparase un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos. La Asamblea pediría también al Secretario General que facilitara la participación de expertos de países en desarrollo en la reunión del grupo de expertos y que informara a la Comisión acerca de los resultados del estudio. La Asamblea solicitaría al Comité Especial que, una vez terminado el estudio, considerara la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

En el proyecto de resolución IV, sobre medidas contra la corrupción, la Asamblea General invitaría a los Estados Miembros a que examinaran la idoneidad de sus ordenamientos jurídicos internos para brindar protección contra la corrupción y confiscar el producto de la corrupción. La Asamblea subrayaría la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y castigo de la corrupción y solicitaría al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que incorporara en el proyecto de convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada. La Asamblea pediría al Comité Especial que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, que se prepararía una vez ultimado el proyecto de convención, y que presentara sus opiniones a la Comisión. La Asamblea pediría también al Secretario General que emprendiera actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que pudieran prestar asistencia.

## Proyectos de resolución y proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social

En el proyecto de resolución I, relativo a la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Consejo Económico y Social tomaría nota de la iniciativa del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de preparar los programas mundiales contra la trata de seres humanos y contra la corrupción y los estudios mundiales sobre la delincuencia organizada transnacional, subrayando que los programas deberían formularse sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y someterse a examen por la Comisión. El Consejo exhortaría al Centro a que redoblara sus esfuerzos tendientes a concentrar sus actividades de cooperación técnica en las cuestiones e intereses prioritarios en materia de prevención del delito y justicia penal, instaría a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideraran sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyeran en dicha asistencia un componente de prevención del delito y justicia penal, y haría un llamamiento a los Estados para que hicieran todo lo posible por contribuir al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El Consejo alentaría a los Estados a que facilitaran al Centro información sobre las mejores prácticas y enseñanzas aprendidas en el marco de los proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Centro. Invitaría al curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal que se celebrará durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención

del Delito y Tratamiento del Delincuente, previsto en Viena en abril de 2000, a que estudiara la conveniencia de llevar a cabo un estudio internacional sobre victimización en relación con la violencia contra la mujer. El Consejo pediría al Secretario General que efectuara un estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas, teniendo presentes las actividades del curso práctico sobre delitos relacionados con la red informática que se celebrará durante el Décimo Congreso.

En el proyecto de resolución II, relativo a las medidas para fomentar la cooperación y el funcionamiento del centro de intercambio de información sobre los proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que reuniera información procedente de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, así como de otras entidades sobre proyectos internacionales de asistencia técnica y capacitación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. El Consejo recomendaría que los Estados Miembros consideraran la posibilidad de establecer puntos centrales de contacto para aportar información al Secretario General sobre sus proyectos de asistencia técnica y de capacitación en esa esfera. El Consejo invitaría a todos los Estados Miembros a utilizar el centro de intercambio de información por conducto de la Internet.

En el proyecto de resolución III, sobre prevención eficaz de la delincuencia, el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que convocara una reunión interregional de un grupo de expertos a fin de que estudiara posibles mecanismos para la aplicación de estrategias de prevención del delito, orientadas a la vez a prevenir las situaciones delictivas y a fomentar el desarrollo social, a formas de delincuencia como los delitos urbanos, la violencia doméstica y la delincuencia juvenil, y a formas de delincuencia nuevas. El Consejo pediría también al Secretario General que llevara a cabo un estudio de las posibles diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito. El Consejo pediría a los Estados Miembros que aprovecharan la celebración del curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito que se organizará durante el Décimo Congreso como una oportunidad para formar asociaciones con gobiernos donantes interesados y las Naciones Unidas para preparar proyectos de cooperación técnica de índole práctica destinados a dar solución a problemas comunes en la esfera de la prevención del delito. El Consejo tomaría nota con reconocimiento de la iniciativa de los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos de convocar una conferencia sobre aplicación práctica de los conocimientos sobre prevención del delito, que se celebrará en Montreal del 3 al 6 de octubre de 1999.

En el proyecto de resolución IV, relativo a la elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal, el Consejo Económico y Social haría un llamamiento a los Estados para que consideraran la posibilidad de formular procedimientos que representaran una alternativa frente al proceso ordinario de justicia penal con miras a promover una cultura favorable a la mediación y a la justicia restitutiva. El Consejo haría un llamamiento a los Estados interesados, organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes para que contribuyeran activamente al examen y la consideración de políticas de mediación y justicia restitutiva en el marco del Décimo Congreso, en particular en el curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito que se celebrará durante el Décimo Congreso. El Consejo recomendaría que la Comisión considerara la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia restitutiva y pediría al Secretario General que emprendiera actividades para ayudar

a los Estados Miembros a formular políticas de mediación y justicia restitutiva y facilitara el intercambio de experiencia en esa esfera.

En el proyecto de resolución V, relativo a la reforma penal, el Consejo Económico y Social tomaría nota de la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias e instaría a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para ocuparse de los problemas resultantes del hacinamiento en las cárceles, promovieran medidas para reducir el número de reclusos en prisión preventiva y en espera de juicio y utilizaran en mayor medida las medidas sustitutivas del encarcelamiento. El Consejo recomendaría a los Estados Miembros que consideraran la posibilidad de realizar investigaciones sobre nuevos enfoques de la reforma penal y de la justicia.

En el proyecto de resolución VI, relativo a la administración de la justicia de menores, el Consejo Económico y Social haría hincapié en la necesidad de prestar oportunamente asistencia a los niños y jóvenes que se encuentren en circunstancias difíciles, especialmente en situaciones relacionadas con las drogas, a fin de impedir que recurran a actividades delictivas, e instaría a los Estados a que incluyeran disposiciones relativas a la justicia de menores en sus planes nacionales de desarrollo. Además, el Consejo invitaría a los Estados a que respondieran favorablemente a las solicitudes de otros Estados que estuvieran recabando asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el establecimiento de sistemas de justicia de menores y su mejoramiento. El Consejo celebraría el hecho de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito hubiera aumentado su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para el establecimiento de sistemas autónomos de justicia de menores o el mejoramiento de los sistemas existentes poniéndolos en consonancia con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, y reafirmaría que la justicia de menores sigue gozando de alta prioridad en la labor del Centro.

En el proyecto de decisión I, titulado “Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, el Consejo Económico y Social decidiría transmitir al Décimo Congreso un anteproyecto de texto de la Declaración de Viena.

En el proyecto de decisión II, relativo al informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobaría el programa provisional y la documentación del noveno período de sesiones de la Comisión.

En el proyecto de decisión III, relativo al nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Consejo Económico y Social decidiría apoyar el nombramiento por la Comisión de Ann-Marie Begler (Suecia), Philippe Melchior y Jeremy Travis como miembros del Consejo Directivo del Instituto.

ÍNDICE

*Párrafos Página*

Capítulo

| | | | |
|---|---|---|---|
| I. | Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención | 1-3 | 1 |
| | A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General | 1 | 1 |
| | I. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente | | 1 |
| | II. Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos | | 3 |
| | III. Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos | | 4 |
| | IV. Medidas contra la corrupción | | 6 |
| | B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social | 2 | 8 |
| | I. Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal | | 8 |
| | II. Medidas para fomentar la cooperación y el funcionamiento del centro de intercambio de información sobre los proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal | | 10 |
| | III. Prevención eficaz de la delincuencia | | 11 |
| | IV. Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal | | 12 |
| | V. Reforma penal | | 13 |
| | VI. Administración de la justicia de menores | | 16 |
| | C. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social | 3 | 18 |
| | | *Párrafos* | *Página* |
| | I. Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la | | |

delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI ..... 18

II. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión ... 21

III. Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ..... 23

II. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito ..... 4-14 23

A. Estructura del debate ..... 4-7 23
B. Deliberaciones ..... 8-12 23
C. Medidas adoptadas por la Comisión ..... 13-14 24

III. Estrategias de prevención del delito ..... 15-34 25

A. Estructura del debate ..... 15-18 25
B. Deliberaciones ..... 19-30 25
C. Medidas adoptadas por la Comisión ..... 31-34 27

IV. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ..... 35-47 28

A. Estructura del debate ..... 35-39 28
B. Deliberaciones ..... 40-44 28
C. Medidas adoptadas por la Comisión ..... 45-47 30

V. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional ..... 48-65 30

A. Estructura del debate ..... 48-52 30
B. Deliberaciones ..... 53-60 31
C. Medidas adoptadas por la Comisión ..... 61-65 32

VI. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ..... 66-86 33

A. Estructura del debate ..... 66-69 33
B. Deliberaciones ..... 70-85 33
C. Medidas adoptadas por la Comisión ..... 86 35

VII. Gestión estratégica y cuestiones programáticas ..... 87-100 36

A. Estructura del debate ..... 87-89 36
B. Deliberaciones ..... 90-98 36
C. Medidas adoptadas por la Comisión ..... 99-100 38

*Párrafos Página*

VIII. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisón ..... 101-102 38

IX. Aprobación del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones ..... 103-104 38

X. Organización del período de sesiones ..... 105-115 39

A. Apertura y duración del período de sesiones ..... 105-107 39
B. Asistencia ..... 108 39
C. Elección de la Mesa ..... 109-112 39
D. Programa y organización de los trabajos ..... 113-114 40
E. Documentación ..... 115 40

*Anexos*

I. Lista de participantes ..... 41
II. Consecuencias del proyecto de resolución revisado sobre el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para el presupuesto por programas ..... 46
III. Lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su octavo período de sesiones ..... 47

# Capítulo I

## Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

### A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

**Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**[*]

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/91 de 12 de diciembre de 1997 y 53/110 de 9 de diciembre de 1998, relativas a los preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Recordando también* la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1993 y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

*Destacando* la función del Décimo Congreso como órgano consultivo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones séptimo[1] y octavo sobre los preparativos de organización y sustantivos para el Décimo Congreso,

*Subrayando* la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del Décimo Congreso de manera oportuna y concertada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente[2];

2. *Toma nota asimismo* de los informes de las cuatro reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso[3] e invita a los Estados Miembros y otras entidades interesadas a que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en esos informes;

3. *Reitera* su petición al Secretario General de que ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del Décimo Congreso y con el Congreso propiamente tal, así como con el seguimiento y la aplicación de sus conclusiones;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los países menos adelantados y estudie los medios de ayudar a los países en desarrollo que hayan de participar en el Décimo Congreso proporcionando los recursos necesarios para los gastos de viaje y dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, dentro de los recursos disponibles, y explorando la posibilidad de obtener contribuciones a tales efectos de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales y donantes pertinentes;

5. *Insta* a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, institutos y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

[*] El debate correspondiente se reseña en el capítulo IV. Con respecto a las consecuencias financieras, véase el anexo II.

[1] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento Nº 30* y corrección (E/1998/30 y Corr. 1), cap. II.

[2] E/CN.15/1999/6 y Corr.1.

[3] A/CONF.187/RPM.1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

pertinentes a que participen eficazmente en el Décimo Congreso y contribuyan a la formulación de medidas regionales e internacionales destinadas a prevenir el delito y garantizar la justicia;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que los arreglos sustantivos y de organización para el Décimo Congreso estén a la altura de los resultados previstos y que proporcione los recursos necesarios para tales efectos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001;

7. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo y la documentación del Décimo Congreso propuestos por el Secretario General en su informe sobre los progresos realizados en relación con los preparativos del Congreso[4], teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al respecto;

8. *Decide* que la serie de sesiones de alto nivel del Congreso se celebre los días 14 y 15 de abril de 2000 para que los Jefes de Estado o de gobierno o los ministros de gobierno puedan concentrarse en el tema principal del Congreso;

9. *Alienta* a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a aunar esfuerzos para garantizar que los cuatro cursos prácticos que se realizarán durante el Décimo Congreso se concentren claramente en los respectivos temas y logren resultados prácticos e invita a los gobiernos interesados a que los complementen con proyectos o actividades de cooperación técnica concretos;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos;

11. *Alienta* a los gobiernos a que hagan preparativos para el Décimo Congreso con suficiente antelación y recurriendo a todos los medios necesarios, incluso, si procede, estableciendo comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate de los temas claramente orientado y productivo, y a participar activamente en la organización y el seguimiento de los cursos prácticos, la presentación de documentos sobre la posición de los países con respecto a los distintos temas del programa y el fomento de las contribuciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que se hagan representar en el Décimo Congreso a un alto nivel político, por ejemplo por jefes de Estado o de gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales;

13. *Pide* al Secretario General que, con cargo a las Naciones Unidas, invite a personalidades eminentes de reconocida pericia en los temas del Décimo Congreso, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para que participen en los grupos de debate reloativos a cada tema del Congreso con miras a garantizar un examen más centrado y conclusiones orientadas hacia la acción;

14. *Decide* que el Décimo Congreso, en el marco del proyecto de programa provisional aprobado por la Asamblea General en su resolución 53/110 de 9 de diciembre de 1999, dedique especial atención al estudio de medios y arbitrios para llevar a la práctica las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en la esfera del fortalecimiento de las capacidades;

15. *Pide* al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presente su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examine y adopte las medidas pertinentes;

16. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su noveno período de sesiones dé atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que designe a un Secretario General y a un Secretario Ejecutivo del Décimo Congreso, conforme a la práctica establecida, a fin de que desempeñen sus funciones con arreglo al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

18. *Decide* examinar este tema en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

[4] E/CN.15/1999/6 y Corr.1, cap. II, secc. F y anexo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

**Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos***

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/159 de 23 de diciembre de 1994, en la que aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada aprobados por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994,

*Recordando también* su resolución 52/85 de 12 de diciembre de 1997, por la que decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones sobre la elaboración de un anteproyecto de una posible convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, que se reunió en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998,

*Tomando nota* de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, aprobada por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995[5], la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, aprobada por el Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997[6], y la Declaración de Manila sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional, aprobada en el Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998[7],

*Recordando* su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar,

*Convencida* de la necesidad de velar por la rápida elaboración y conclusión de la convención y de los protocolos conexos,

*Recordando* el informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 12 de marzo de 1999[8],

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones[9] y expresa su reconocimiento por los resultados alcanzados por el Comité Especial durante sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, celebrados en Viena del 19 al 29 de enero, del 8 al 12 de marzo y del 28 de abril al 3 de mayo de 1999, respectivamente, en la elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los proyectos de protocolo conexos sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la Argentina por haber acogido la reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, celebrada en Buenos Aires del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998;

3. *Decide* que el instrumento internacional adicional que está preparando el Comité Especial relativo a

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo V.

5 E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

6 E/CN.15/1998/6/Add.1, secc. I.

7 E/CN.15/1998/6/Add.2, secc.I.

8 A/AC.254/11.

9 A/AC.254/13-E/CN.15/1999/5.

la trata de mujeres y niños debe abordar la trata de todo tipo de personas, con especial referencia a las mujeres y niños, y pide al Comité Especial que haga las modificaciones correspondientes en el proyecto de instrumento;

4. *Pide* al Comité Especial que prosiga sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, y que intensifique esa labor a fin de terminarla en el año 2000;

5. *Decide* que el Comité Especial se reúna en el año 2000, según proceda, a fin de ultimar sus tareas, y celebre no menos de cuatro períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, de conformidad con un calendario que se establecerá más adelante;

6. *Pide* al Comité Especial que asigne tiempo suficiente, a reserva de la disponibilidad de fondos del presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyan al mismo tiempo que el proyecto de convención;

7. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales de dar acogida a las reuniones oficiosas que se estimen oportunas para apoyar la labor del Comité Especial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que convoquen reuniones oficiosas regionales o interregionales para apoyar la labor del Comité Especial;

9. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno del Japón de patrocinar un seminario internacional sobre fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego;

10. *Decide* convocar una conferencia de plenipotenciarios en el año 2000 con objeto de ultimar y aprobar la Convención y los protocolos conexos y abrirlos a la firma en la Asamblea del Milenio;

11. *Toma nota con agradecimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger la Conferencia de Plenipotenciarios en Palermo (Italia);

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial y a la conferencia de plenipotenciarios las instalaciones y los recursos necesarios para apoyar su labor;

13. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar su plena participación en el proceso de negociación en curso, así como en la aplicación de la Convención mediante la asistencia técnica que proceda;

14. *Pide* al Secretario General que siga prestando a los Estados Miembros, previa solicitud, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada transnacional;

15. *Pide* al Comité Especial que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

### Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos*

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, relativa a la delincuencia organizada transnacional,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/17 de 28 de julio de 1998, relativa al control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas, y 1998/18 de 28 de julio de 1998, relativa a las medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Teniendo en cuenta* la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, establecido con arreglo a la resolución 50/70 B de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1995,

*Reconociendo* la necesidad de una coordinación eficaz entre el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo V.

y los distintos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las armas pequeñas,

*Tomando nota* del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego[10] y de la nota del Secretario General sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su abuso y uso indebido para fines delictivos[11],

*Preocupada* por el incremento, en el ámbito internacional, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como por la gravedad de los problemas que ocasionan y por su vinculación con la delincuencia organizada transnacional,

*Consciente* de la necesidad urgente de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Consciente asimismo* de que la fabricación, el tráfico y el uso indebido de explosivos con fines delictivos tienen un efecto nocivo para la seguridad de los Estados y ponen en peligro el bienestar de los pueblos, así como su desarrollo social y económico,

*Profundamente preocupada* porque la eficacia de las medidas contra la delincuencia organizada transnacional se ve menoscabada por el fácil acceso que tienen los delincuentes a los explosivos,

*Convencida* de que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos, requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional,

*Consciente* de la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales para el fomento de la cooperación internacional en la materia, incluidas las directrices y los reglamentos modelo,

*Destacando* la necesidad de que todos los Estados, especialmente los que producen, exportan o importan armas, tomen las medidas necesarias para prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos,

*Reafirmando* los principios de soberanía, no intervención e igualdad soberana de todos los Estados y los derechos y obligaciones consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y le alienta a que prosiga con la negociación de un instrumento jurídico internacional relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

2. *Recomienda* que, al negociar el instrumento jurídico internacional, el Comité Especial tenga en cuenta, cuando sea apropiado y pertinente, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, así como otros instrumentos internacionales vigentes e iniciativas en curso;

3. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

4. *Alienta* a los Estados a que estudien los medios de potenciar la cooperación y el intercambio de datos y demás información con miras a prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

5. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convoque a un grupo de expertos integrado por no más de 20 miembros con representación geográfica equitativa para que prepare un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las cuestiones enumeradas en el párrafo 2 de la resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que facilite la participación de expertos de países en desarrollo en la reunión del grupo de expertos proporcionando recursos existentes o extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de expertos de dichos países;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a fin de apoyar el estudio que ha

[10] Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.98.IV.2.

[11] E/CN.15/1999/3/Add.1.

de preparar el grupo de expertos y a que velen por obtener la participación de expertos de países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados del estudio y solicita al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que, una vez terminado el estudio, considere la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

### Medidas contra la corrupción*

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*La Asamblea General,*

*Observando* el efecto desgastador que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

*Reconociendo* que la corrupción es uno de los instrumentos principales de la delincuencia organizada en sus intentos, con frecuencia realizados a escala internacional, de subvertir los gobiernos y perturbar el comercio legítimo,

*Señalando* el número cada vez mayor de convenciones regionales y otros instrumentos regionales elaborados recientemente para combatir la corrupción, incluidos el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, hecho en París el 17 de diciembre de 1997, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996[12], los principios para luchar contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África; la Convención de derecho penal sobre la corrupción y el Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la corrupción, del Consejo de Europa; los convenios y convenciones y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción; y la recomendación 32 del Grupo de Expertos de alto nivel sobre la delincuencia organizada transnacional, aprobada por el Grupo de los Ocho en Lyon (Francia) en junio de 1996; y señalando asimismo las prácticas óptimas, como las recopiladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores,

*Encomiando* los esfuerzos de las Naciones Unidas por abordar el problema de la corrupción en un foro mundial, incluida la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales[13], el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos[14] y la preparación en curso de una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y protocolos conexos por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, establecido de conformidad con la resolución 53/111 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, y el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción,

*Tomando nota* de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, en cumplimiento de la resolución 1998/16 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998,

*Tomando nota también* del Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999 por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos, en el que participantes de 90 gobiernos hicieron un llamamiento a sus gobiernos para que cooperasen en los órganos regionales y mundiales a fin de adoptar principios y prácticas eficaces contra la corrupción[15] y de crear mecanismos para prestarse asistencia recíproca mediante la evaluación mutua,

1. *Toma nota con reconocimiento* y suscribe las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, que figuran en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos[16];

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III.

[12] Véase E/1996/99.

[13] Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

[14] Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

[15] E/CN.15/1999/CRP.12.

[16] E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

2. *Toma nota con reconocimiento asimismo* de la Declaración hecha por el primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999[17], y toma nota de que el segundo Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción se celebrará en los Países Bajos en el año 2000 como seguimiento del primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen, en el plano nacional, cuando proceda y teniendo en cuenta los documentos mencionados, la idoneidad de sus ordenamientos jurídicos internos para brindar protección contra la corrupción y confiscar el producto de la corrupción, recurriendo a la asistencia internacional disponible a tal fin, con miras a que, de ser necesario:

a) Refuercen las leyes y reglamentaciones nacionales a fin de tipificar como delito todas las formas de corrupción modificando las disposiciones contra el blanqueo de dinero para que incluyan el soborno y el producto de la corrupción, así como las disposiciones relativas a la prevención y detección de las prácticas de corrupción y blanqueo de dinero;

b) Aumenten la transparencia, vigilancia y supervisión de las transacciones financieras y limiten el secreto bancario y profesional en los casos que requieran investigación penal;

c) Promuevan la coordinación entre organismos y la cooperación administrativa y judicial internacional en materia de corrupción;

d) Promulguen leyes y establezcan programas para promover la plena participación de la sociedad civil en las actividades de lucha contra la corrupción;

e) De conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y la legislación interna, prevean la posibilidad de la extradición y la asistencia recíproca en casos de corrupción o blanqueo de dinero;

4. *Subraya* la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y castigo de la corrupción, incluidos los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero:

a) *Alentando* a los Estados Miembros a que pasen a ser parte en las convenciones internacionales pertinentes y en otros instrumentos orientados a combatir la corrupción, y los apliquen;

b) *Invitando* a los Estados Miembros a que participen en conferencias y otros foros para promover los esfuerzos internacionales contra la corrupción;

c) *Invitando también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer un sistema mundial de supervisión entre partes iguales para examinar la idoneidad de las prácticas encaminadas a combatir la corrupción;

5. *Solicita* al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que incorpore en el proyecto de Convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos;

6. *Pide* al Comité Especial que, con sujeción al tiempo de que disponga conforme a su calendario y con los recursos extrapresupuestarios previstos a tal fin, estudie la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya sea anexo a la Convención o independiente de ella, que se prepararía una vez ultimada la Convención, y los otros tres instrumentos mencionados en la resolución 53/11 de la Asamblea General, y que presente sus opiniones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que mantengan informada a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros;

8. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que:

a) Vele por que la revisión en curso del manual de medidas prácticas contra la corrupción preparado por la Secretaría incorpore las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros y tome nota de las conclusiones del primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción;

b) Siga desarrollando, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial eficaz de asistencia técnica para combatir la corrupción;

c) Estudie medios de persuadir a los centros financieros insuficientemente reglamentados de que adopten

[17] E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

normas que les permitan detectar y tomar medidas contra el producto de la delincuencia organizada y la corrupción, participe activamente en la cooperación internacional orientada a prevenir y contener las formas conexas de delincuencia financiera y, de ser necesario, estudie medidas para proteger el sistema financiero internacional de las actividades de esos centros insuficientemente reglamentados, así como mecanismos para establecer esas normas mínimas;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a más tardar en su décimo período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la corrupción y su producto;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que puedan prestar asistencia.

## B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

### Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 53/114 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y particularmente de su capacidad de cooperación técnica,

*Recordando también* la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en que se declara que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debe desempeñar ciertas funciones, en particular las de facilitar y ayudar a coordinar las actividades de los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y que, dado el importante papel de esos institutos, sus contribuciones a la formulación y aplicación de políticas y sus necesidades de recursos deben integrarse plenamente en el conjunto del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando además* la resolución 48/103 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, en que la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que proporcionara, con cargo a los recursos existentes, fondos suficientes para crear y mantener la capacidad institucional del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que éste respondiera a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, reasignando cuando fuera preciso los recursos existentes,

*Recordando* su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992,

*Recordando también* sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la plena incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, aprobadas en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1997, así como la necesidad de mantener un equilibrio entre las distintas cuestiones prioritarias del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* de la nueva estructura del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal consignada en el boletín del Secretario General sobre la organización de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría[18];

2. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito[19] y del informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[20];

3. *Acoge con beneplácito* la resolución 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en cuya

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo II.

[18] ST/SGB/1998/17.

[19] E/CN.15/1999/2.

[20] E/CN.15/1999/4.

sección I la Comisión decidió incorporar la perspectiva de género en todas sus actividades y pidió a la Secretaría que incorporara la perspectiva de género en todas las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito;

4. *Toma nota* de la iniciativa del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, de preparar el programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial contra la corrupción y los estudios mundiales sobre la delincuencia organizada transnacional, subrayando, sin embargo, que los programas promovidos por el Centro deben formularse sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y de su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Exhorta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que redoble sus esfuerzos tendientes a concentrar sus actividades de cooperación técnica en las cuestiones e intereses prioritarios en materia de prevención del delito y justicia penal, aplique un enfoque amplio en la ejecución de sus actividades operacionales, coordine más plenamente sus actividades con los países receptores y los países donantes y establecezca una interacción con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan en dicha asistencia un componente de prevención del delito y justicia penal;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados para que hagan todo lo posible por contribuir al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

8. *Alienta* a los Estados a que faciliten al Centro para la Prevención Internacional del Delito información sobre las mejores prácticas y enseñanzas aprendidas en el marco de los proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Centro;

9. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la 13ª Reunión conjunta de coordinación de los programas de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Courmayeur (Italia) los días 23 y 24 de septiembre de 1998;

10. *Elogia* la notable contribución efectuada, individual y colectivamente, por los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a la ejecución del mandato del Secretario General relacionado con la prevención del delito y la justicia penal, tal como se refleja en el anexo del informe de la 13ª Reunión conjunta de coordinación de los programas;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que los conocimientos especializados y los recursos de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se utilicen con eficacia en la ejecución del Programa;

12. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que estudien la posibilidad de realizar proyectos cooperativos con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Invita* al curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal que se celebrará en el marco del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, previsto en Viena en abril de 2000, a que considere la conveniencia de llevar a cabo un estudio internacional sobre victimización en relación con la violencia contra la mujer que permita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional formular políticas orientadas a la acción para eliminar la violencia contra la mujer;

14. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las actividades del curso práctico sobre delitos relacionados con las redes informáticas, que se celebrará durante el Décimo Congreso, efectúe un estudio sobre medidas eficaces que podrían adoptarse en los planos nacional e internacional para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas, el cual incluiría un examen de la conveniencia de preparar manuales, directrices y recomendaciones, y que informe sobre las conclusiones de dicho estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

### Medidas para fomentar la cooperación y el funcionamiento del centro de intercambio de información sobre los proyectos

**internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal**[*]

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea decidió que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tuviese por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y de combatirla mejor,

*Recordando también* su resolución 1994/22 de 25 de julio de 1994, en la que pidió al Secretario General que estableciese una base de datos sobre asistencia técnica que abarcase las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, así como sobre los arreglos de colaboración y de financiación existentes, teniendo en cuenta los intereses regionales,

*Recordando asimismo* su resolución 1995/12 de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que pusiese en marcha un proyecto piloto para establecer una base de datos regional sobre proyectos internacionales de capacitación y de asistencia técnica con miras a estudiar la posibilidad de establecer otras bases de datos regionales o una base de datos mundial,

*Expresando su reconocimiento* al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por la creación, en estrecha cooperación con el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América, de un centro regional unificado de intercambio de información con esas características para Europa central y oriental, destinado a facilitar el intercambio de información para ayudar a los encargados de elaborar políticas de todos los Estados Miembros a asignar mejor sus recursos, encontrar socios potenciales en el marco de proyectos cooperativos, así como oportunidades de colaboración, y lograr un mayor apoyo a un enfoque ampliado para prevenir el delito y afianzar la justicia penal,

*Reconociendo* que este centro de intercambio de información es también operativo, así como accesible a las partes interesadas, mediante la Internet y que su estructura es igualmente aplicable a otras regiones,

*Preocupado* por la duplicación y la falta de evaluación de los proyectos de asistencia técnica y de capacitación, lo que puede ocasionar un desperdicio de los escasos recursos disponibles para la cooperación técnica,

*Observando* que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades dedicadas a la capacitación cooperativa y a la asistencia técnica han hecho un uso insuficiente del centro de intercambio de información,

*Consciente* de que están en funcionamiento otras bases de datos sobre cooperación en esferas concretas, incluida la base de datos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

*1. Pide* al Secretario General que reúna información procedente de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, así como de otras entidades, sobre sus proyectos internacionales de asistencia técnica y capacitación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en estrecha cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

*2. Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades a utilizar el centro unificado de intercambio de información existente aportando información al Secretario General o al administrador del centro de intercambio de información, o utilizando directamente el centro por conducto de la Internet;

*3. Recomienda* que para evitar la duplicación y garantizar la transparencia, las entidades que dispongan de oficinas de intercambio de información nacionales o especializadas cooperen con el centro de intercambio unificado proporcionando puntos de contacto para la información o vinculaciones electrónicas directas;

*4. Recomienda también* que los Estados Miembros consideren la posibilidad de establecer puntos centrales de contacto para aportar información sobre sus proyectos de asistencia técnica y de capacitación en la esfera de la prevención del delito y justicia penal, según proceda;

*5. Recomienda además* que el Secretario General estudie la posibilidad de ampliar esta fase piloto transformándola en actividad permanente;

*6. Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones acerca del funcionamiento de la fase piloto.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

[*] El debate correspondiente se reseña en el capítulo II.

### Prevención eficaz de la delincuencia*

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución 1996/16 del Consejo Económico y Social de 23 de julio de 1996, en la que el Consejo pidió al Secretario General que siguiera fomentando la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando* el anteproyecto de elementos de una política responsable de prevención del delito que figuran en el anexo de su resolución 1997/33 de 21 de julio de 1997, en particular los relativos a la participación de la comunidad en la prevención del delito, contenidos en los párrafos 14 a 23 de dicho anexo,

*Reconociendo* que en el ámbito internacional se considera cada vez más la prevención eficaz del delito una cuestión relacionada con el desarrollo y que la existencia de un sistema viable de justicia penal está en la raíz misma del crecimiento económico y de la estabilidad social,

1. *Toma nota* de las conclusiones de la reunión del Grupo de Expertos sobre participación de la comunidad en la prevención del delito, celebrada en Buenos Aires del 8 al 10 de febrero de 1999, así como del informe de esa reunión a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones;[21]

2. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que inste a los Estados Miembros a reconocer que toda prevención eficaz del delito ha de ser resultado de una movilización de los participantes, los interesados y los colaboradores en esa esfera en los ámbitos local, nacional e internacional;

3. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión interregional de un grupo de expertos, con el respaldo extrapresupuestario de los gobiernos interesados, teniendo presentes el anteproyecto de elementos de una política responsable de prevención del delito contenido en el anexo de la resolución 1997/33 del Consejo Económico y Social a fin de que estudie posibles mecanismos para aplicar con éxito estrategias de prevención del delito concebidas tanto para prevenir las situaciones delictivas como para fomentar el desarrollo social a formas de delincuencia como los delitos urbanos, la violencia en la familia y la delincuencia juvenil y, cuando proceda, a formas de delincuencia nuevas e incipientes, como la delincuencia organizada, la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y la corrupción;

4. *Pide también* al Secretario General que, con el apoyo extrapresupuestario de los gobiernos interesados, lleve a cabo un estudio de las posibles diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito y que ponga ese estudio a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Pide* a la Comisión que explore la posibilidad de preparar unas directrices sobre prevención del delito para los encargados de la formulación de políticas, así como un manual de prevención de la delincuencia para profesionales;

6. *Pide* a los Estados Miembros que aprovechen la celebración del curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito que se organizará durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, previsto en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, como una oportunidad para que los gobiernos que tengan necesidades de asistencia técnica formen asociaciones con gobiernos donantes y con entidades de las Naciones Unidas para la finalidad expresa de preparar proyectos de cooperación técnica de índole práctica destinados a dar solución a problemas comunes en la esfera de la prevención del delito;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa de los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos de convocar una conferencia en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito sobre el tema “Aplicación práctica de los conocimientos sobre prevención del delito”, que se celebrará del 3 al 6 de octubre de 1999 en Montreal (Canadá) y que ayudará a preparar el curso práctico del Décimo Congreso sobre participación de la comunidad en la prevención del delito;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que organicen reuniones regionales de expertos gubernamentales en movilización de la comunidad al servicio de la prevención del delito con miras a estudiar y desarrollar modelos diferenciados de estrategias de prevención del delito concebidas tanto para prevenir las situaciones delictivas como para fomentar el desarrollo social en países con tradiciones culturales y jurídicas similares;

9. *Insta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III.

[21] E/CN.15/1999/CRP.1.

Prevención del Delito de la Secretaría a que promueva proyectos que contribuyan al intercambio de información y de experiencias en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países a nivel de gobierno, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales;

10. *Pide* al Secretario General que vele por que el curso práctico goce de una amplia participación en el plano tanto geográfico como profesional, de asesores de política, personal de los servicios de aplicación de la ley, autoridades competentes del ministerio público y del poder judicial, académicos, asistentes sociales, personal sanitario y educadores, así como representantes de órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, organizaciones no gubernamentales pertinentes, personal de los servicios de seguridad privados, la comunidad comercial, los medios de información, funcionarios de gobierno local y coordinadores de actividades de prevención del delito, entre otros.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

### Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1997/33 de 21 de julio de 1997, titulada "Elementos de una política responsable de prevención del delito: reglas y normas", así como su resolución 1998/23 de 28 de julio de 1998, en la que recomendó a los Estados Miembros que consideraran la utilización de medios informales para resolver los delitos leves entre las partes, por ejemplo fomentando la mediación, la aceptación de la reparación civil o un acuerdo de indemnización de la víctima, y que consideraran la utilización de medidas no privativas de la libertad, como el servicio a la comunidad, en lugar del encarcelamiento,

*Teniendo presente* la resolución 52/90 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1997, en que la Asamblea reafirmó la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre prevención del delito[22] y sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[23], así como del informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre participación de la comunidad en la prevención del delito, celebrada en Buenos Aires del 8 al 10 de febrero de 1999,[24]

*Recordando* los instrumentos regionales vigentes, entre ellos las recomendaciones del Consejo de Europa (85) 11, sobre la situación de las víctimas en el derecho penal sustantivo y adjetivo, y (98) 1, sobre la mediación de la familia,

*Teniendo presente* que la prevención del delito en todos sus aspectos es una cuestión fundamental que debe examinarse en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, y que la cuestión de la participación de la comunidad en la prevención del delito será el tema de un curso práctico que se organizará durante dicho Congreso,

1. *Reconoce* que, aunque un número importante de delitos leves pone en peligro la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, los mecanismos tradicionales de la justicia penal no siempre ofrecen una respuesta apropiada y oportuna a esos fenómenos, ni desde el punto de vista de la víctima ni desde el de la imposición de sanciones suficientes y apropiadas;

2. *Subraya* que un medio importante de tratar las controversias y los delitos leves puede ser, en casos apropiados, la adopción de medidas de mediación y justicia restitutiva, especialmente aquellas que, bajo la supervisión de una autoridad judicial u otra autoridad competente, faciliten el encuentro del delincuente y la víctima, la indemnización de los daños sufridos o la prestación de servicios a la comunidad;

3. *Pone de relieve* que las medidas de mediación y justicia restitutiva pueden, si procede, satisfacer a las víctimas, así como evitar futuras conductas ilícitas, y constituir una alternativa viable para el encarcelamiento de corta duración y las multas;

4. *Acoge con beneplácito* la adquisición, en muchos países, de experiencia en mediación y justicia restitutiva en la esfera de la justicia penal, cuando proceda,

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III.

[22] E/CN.15/1999/3.

[23] E/CN.15/1999/7.

[24] E/CN.15/1999/CRP.1.

en aspectos como, entre otros, los delitos leves, los problemas familiares, los problemas escolares y comunitarios, y los problemas relacionados con niños y jóvenes;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados para que consideren, dentro de sus ordenamientos jurídicos, la posibilidad de formular procedimientos que representen una alternativa frente al proceso ordinario de justicia penal, así como políticas de mediación y justicia restitutiva, con miras a promover una cultura favorable a la mediación y a la justicia restitutiva entre las autoridades competentes en los ámbitos de aplicación de la ley, judicial y social, así como entre las comunidades locales, y para que consideren asimismo la posibilidad de impartir formación apropiada a los que participen en la ejecución de esos procesos;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados interesados, organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes para que intercambien información y experiencia sobre mediación y justicia restitutiva, incluso en el marco del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y para que contribuyan activamente al examen y la consideración de políticas de mediación y justicia restitutiva en el marco del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en particular en su curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito;

7. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estudie medios y arbitrios de facilitar un intercambio eficaz de información sobre las experiencias nacionales en esta esfera y posibles formas de fomentar la sensibilización entre los Estados Miembros respecto de las cuestiones de mediación y justicia restitutiva;

8. *Recomienda* a la Comisión que considere la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia restitutiva destinadas a garantizar la resolución justa de los delitos leves;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades para ayudar a los Estados Miembros a formular políticas de mediación y justicia restitutiva y facilite el intercambio de experiencia en los planos regional e internacional sobre las cuestiones de la mediación y la justicia restitutiva, incluida la difusión de prácticas óptimas;

10. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe sobre la labor en curso en esta materia para su presentación a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones o a la brevedad posible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados pertinentes del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

### Reforma penal*

*El Consejo Económico y Social*,

*Recordando* su resolución 1997/36 de 21 de julio de 1997, relativa a la cooperación internacional para mejorar las condiciones penitenciarias, y la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, que figura en el anexo de dicha resolución,

*Recordando también* la resolución 1998/23 de 28 de julio de 1998, relativa a la cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de condenas sustitutorias del encarcelamiento, y la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad, contenida en el anexo I de dicha resolución,

*Teniendo presentes* las recomendaciones de la Reunión Preparatoria Regional Africana del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Kampala del 7 al 9 de diciembre de 1998, sobre los temas III y IV[25],

*Teniendo presentes asimismo* las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos[26], los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos[27], las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III.

[25] Véase A/CONF.187/RPM.3/1, cap. II, párrs. 22 a 35.

[26] Véase *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta 1956.IV.4), anexo I.A.

[27] Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

Beijing)[28] y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad[29],

*Tomando nota* de la Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias, que figura en el anexo de la presente resolución,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, en la medida necesaria:

a) Adopten medidas concretas y fijen un calendario de objetivos para ocuparse de los graves problemas con que se enfrentan muchos de ellos como consecuencia del hacinamiento en las cárceles, reconociendo que las cárceles en esas condiciones pueden afectar a los derechos humanos de los reclusos y que muchos Estados carecen de los recursos necesarios para mitigar ese hacinamiento;

b) De conformidad con la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias[30] y con la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad[31], formulen, de ser necesario, y promuevan medidas para reducir el número de reclusos en prisión preventiva y en espera de juicio;

c) En este contexto, utilicen en mayor medida las medidas sustitutivas del encarcelamiento, tales como la libertad provisional, la libertad con caución personal, la libertad condicional, el resarcimiento, los trabajos comunitarios o sociales, las multas y el pago a plazos, e introduzcan la condena condicional y la suspensión de la condena;

2. Recomienda a los Estados Miembros que, a reserva de lo dispuesto en su derecho nacional, consideren la posibilidad de:

a) Realizar investigaciones sobre nuevos enfoques de la reforma penal y de la justicia, que comprendan las medidas sustitutivas del encarcelamiento, formas sustitutivas de solución de controversias, nuevos enfoques de las penas privativas de libertad y de las formas tradicionales de justicia, medidas sustitutivas del encarcelamiento, formas sustitutivas de tratar a los menores, la justicia restitutiva o de readaptación, la mediación y la función de la sociedad civil en la reforma penal;

b) Utilizar nuevas modalidades de justicia accesible respecto de los delitos leves, con vistas a:

i) Examinar las tendencias existentes y las cuestiones relativas al acceso de la población a los sistemas de justicia penal;

ii) Examinar modelos de resolver controversias sin llegar a juicio;

iii) Evaluar la utilización de mecanismos para acelerar la administración de justicia;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y regionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que incorporen en sus programas de asistencia técnica medidas para promover el examen de esas cuestiones;

4. *Invita* al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, a que examine esas cuestiones;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

## ANEXO

### Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias

### PREÁMBULO

*Consciente* de que la administración penitenciaria es un servicio social y de que es importante mantener al público informado sobre la labor de los servicios penitenciarios,

*Consciente también* de la necesidad de fomentar la transparencia y responsabilidad de la administración de las cárceles y los reclusos en África,

*Recordando* la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África[32], que establece un programa para la reforma penal en África,

*Tomando nota* de la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad[33], que recomienda una mayor

[28] Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

[29] Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

[30] Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

[31] Resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, anexo I.

[32] Resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, anexo.

[33] Resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, anexo I.

utilización de medidas no privativas de la libertad para los delitos de menor entidad en la escala penal,

*Tomando nota además* de las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981[34], del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[35], y de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes[36], que garantizan el derecho a la vida, el derecho a un juicio sin dilaciones y el derecho a la dignidad humana,

*Teniendo presentes* las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos[37], los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos[38], las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)[39], el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión[40] y el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley[41],

*Teniendo presente asimismo* que los funcionarios de prisiones que cumplen las normas nacionales e internacionales para la protección de los reclusos merecen el respeto y la cooperación de la administración penitenciaria en que sirven y de la comunidad en su conjunto,

*Tomando nota* de que las condiciones en la mayoría de las cárceles africanas no cumplen esas normas mínimas nacionales e internacionales,

*La Cuarta Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional, reunida en Arusha del 23 al 27 de febrero de 1999, aprueba los siguientes principios:*

a) Fomentar y aplicar buenas prácticas penitenciarias, de conformidad con las normas internacionales mencionadas y, si aún no se ha hecho, ajustar las legislaciones nacionales a esas normas;

b) Mejorar las prácticas de administración de las cárceles y del sistema penitenciario en su conjunto a fin de aumentar la transparencia y eficiencia del servicio penitenciario;

c) Aumentar el profesionalismo del personal penitenciario y mejorar sus condiciones de trabajo y de vida;

d) Respetar y proteger los derechos y la dignidad de los reclusos y garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales;

e) Impartir programas de capacitación al personal penitenciario que incorporen las normas de derechos humanos de forma satisfactoria y pertinente y aumenten los conocimientos básicos de los funcionarios de prisiones y, a tal fin, establecer una junta de capacitación de la Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional;

f) Establecer un mecanismo de justicia penal que comprenda todos los componentes del sistema de esta justicia, y que coordine las actividades y coopere en la resolución de problemas comunes;

g) Invitar a grupos de la sociedad civil a que visiten las cárceles para trabajar en colaboración con los servicios penitenciarios a fin de mejorar las condiciones del encarcelamiento y el ambiente de trabajo en las cárceles;

h) Hacer un llamamiento a los gobiernos y organizaciones nacionales e internacionales para que apoyen plenamente la presente Declaración.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN VI

### Administración de la justicia de menores*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1997/30 de 21 de julio de 1997, relativa a la administración de la justicia de menores, y las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, que figuran en el anexo de esa resolución, así como su resolución 1998/21 de 28 de julio de 1998, relativa a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Celebrando* la considerable importancia asignada por el Comité de los Derechos del Niño a la justicia de menores

[34] Documento de la OUA CAB/LEG/67/3/Rev.5.

[35] Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

[36] Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

[37] Véase *Derechos Humanos: recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.88.XIV.1).

[38] Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

[39] Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

[40] Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

[41] Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VI.

en su examen de los informes presentados por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño[42], y tomando nota de que sus observaciones finales a menudo incluyen recomendaciones en el sentido de solicitar asistencia técnica en materia de justicia de menores a, entre otras entidades, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la red de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a la justicia de menores, por conducto del grupo de coordinación, asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores, establecido de conformidad con la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social,

*Subrayando* el importante papel preventivo que cabe a la utilización y aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas existentes en materia de justicia de menores,

*Preocupado* por la situación de los niños y jóvenes que entran en conflicto con la ley y por el trato que se les da en el sistema de justicia penal de varios Estados,

*Reconociendo* la existencia de vínculos entre la delincuencia juvenil y el uso indebido de drogas, así como la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas y aumentar la cooperación entre todas las partes interesadas en los planos nacional e internacional,

*Reconociendo* que los jóvenes toxicómanos que han entrado en conflicto con la ley suelen ser a la vez víctimas y delincuentes, vulnerables no sólo a las actividades delictivas relacionadas con las drogas, sino también a las prácticas de la delincuencia común,

*Tomando nota* del proyecto de propuesta de la Secretaría sobre el programa mundial contra la trata de personas, teniendo en cuenta que los niños, especialmente las niñas, así como los jóvenes, suelen ser víctimas de dicho trafico,

*Preocupado* por el hecho de que, a juicio del Comité de los Derechos del Niño, en casi todos los Estados cuyos informes se ha examinado se requiere un fortalecimiento del sistema de justicia de menores,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[43], en el que el Secretario General puso de relieve las dificultades y deficiencias de los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores;

2. *Celebra* el hecho de que el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría haya aumentado su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y con otros organismos asociados en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para el establecimiento de sistemas autónomos de justicia de menores o el mejoramiento de los sistemas existentes poniéndolos en consonancia con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores;

3. *Celebra también* el aumento del número de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores, lo que refleja una mayor sensibilización entre los Estados Miembros con respecto a la importancia de la reforma de la justicia de menores para establecer y mantener sociedades estables y el imperio de la ley;

4. *Celebra además* el establecimiento de un grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores para coordinar las actividades en la esfera de la justicia de menores, con sujeción a las modalidades estipuladas en la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, y exhorta a las entidades asociadas en esta labor a que intensifiquen su cooperación, intercambien información y aúnen sus capacidades e intereses a fin de aumentar la eficacia de la ejecución de los programas;

5. *Insta* a los Estados a que incluyan, de ser necesario, disposiciones relativas a la justicia de menores en sus planes nacionales de desarrollo, exhorta a los Estados a que incluyan la administración de la justicia de menores en sus políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo y les invita a que respondan favorablemente a las

[42] Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo. En el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define “niño” como sigue: “Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

[43] E/CN.15/1998/8 y Add.1.

solicitudes de otros Estados que estén recabando asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el establecimiento de sistemas de justicia de menores y su mejoramiento;

6. *Hace hincapié* en la necesidad de prestar oportunamente asistencia a los niños y jóvenes que se encuentren en circunstancias difíciles, especialmente en situaciones relacionadas con las drogas, a fin de impedir que recurran a actividades delictivas;

7. *Subraya* la importancia de establecer, de ser posible y según proceda, medidas sustitutivas de la prisión en favor de los jóvenes que hayan entrado en conflicto con la ley, en particular los jóvenes toxicómanos o consumidores de drogas, como por ejemplo la prestación de servicios de tratamiento y capacitación profesional, asesoramiento, rehabilitación, reinserción social y postratamiento;

8. *Pide* a los Estados que fomenten la reeducación y la rehabilitación de los niños y jóvenes que hayan entrando en conflicto con la ley alentando, cuando proceda, la utilización de métodos de justicia restitutiva, mediación, resolución de conflictos, y conciliación de la víctima y el delincuente, como alternativa de las actuaciones judiciales, así como en el marco de sanciones basadas en la comunidad y en la privación de libertad;

9. *Destaca* la necesidad de una estrecha cooperación entre todas las autoridades y demás entidades que trabajen con niños y jóvenes, especialmente en la esfera de la justicia de menores, como la policía, el sistema judicial, los abogados, el personal penitenciario, los agentes de libertad vigilada, los trabajadores sociales, los profesionales de la salud, el personal docente y los padres;

10. *Insta* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de incluir en sus políticas, leyes y programas relativos a la justicia de menores medidas adecuadas de prevención y rehabilitación destinadas a los jóvenes delincuentes que sean toxicómanos o consumidores de drogas o que cometan delitos relacionados con las drogas;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que exista una cooperación eficaz entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la justicia de menores y de la fiscalización de drogas, en particular entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, y las demás organizaciones mencionadas en las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal;

12. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño[44] a que garanticen el pleno cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la Convención y persigan los objetivos estipulados en la Convención con respecto al trato de los niños y jóvenes en la administración de la justicia de menores, e insta a los Estados a que utilicen y apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, así como los instrumentos conexos;

13. *Reafirma* que la justicia de menores sigue gozando de alta prioridad en la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito y los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular dado que los niños y jóvenes, tanto los que han entrado en conflicto con la ley como los que por encontrarse en circunstancias difíciles sean potenciales delincuentes futuros, pueden convertirse fácilmente en víctimas de las organizaciones delictivas;

14. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que aprovechen plenamente los programas existentes de asistencia técnica en materia de justicia de menores;

15. *Insta* al Secretario General a que preste asistencia técnica en materia de justicia de menores, en particular cuando los Estados partes soliciten asistencia de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, y considere la prestación de asistencia técnica en materia de justicia de menores una cuestión de alta prioridad;

16. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su noveno período de sesiones, una propuesta de programa que prevea la participación de todas las entidades de las Naciones Unidas mencionadas en las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal y por la que se garantice la evaluación oportuna y a fondo de las necesidades de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto a la reforma de la justicia de menores;

17. *Subraya* la necesidad de incorporar el principio de igualdad entre los sexos en todas las políticas y

[44] Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

programas relativos a los niños y jóvenes en el sistema de justicia penal;

18. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, un informe acerca de la administración de la justicia de menores, así como de las actividades del grupo de coordinación sobre asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores.

## C. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### PROYECTO DE DECISIÓN I

### Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI*

El Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/91 de 12 de diciembre de 1997 y 53/110 de 9 de diciembre de 1998, decide transmitir al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente un anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figura en el anexo de la presente decisión.

### ANEXO

### Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

*Nosotros*, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

*Preocupados* por el impacto en nuestras sociedades de los delitos graves de carácter mundial, y convencidos de la necesidad de cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal en los planos bilateral, regional e internacional,

*Preocupados* en particular por la delincuencia organizada transnacional y por las vinculaciones entre sus diversas formas,

*Recalcando* que la existencia de un sistema de justicia penal equitativo, responsable, ético y eficiente es un elemento esencial para el desarrollo económico y social y para la seguridad humana,

*Habiéndose reunido* en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000 con la determinación de adoptar medidas concertadas más eficaces, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir los problemas de la delincuencia mundial,

*Declaramos lo siguiente*:

1. *Tomamos nota con reconocimiento* de los resultados emanados de las reuniones preparatorias regionales para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente[45];

2. *Reafirmamos* las metas de las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en particular la reducción de la delincuencia, una aplicación de la ley y administración de la justicia más eficientes y eficaces, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de las normas más estrictas de equidad, humanidad y conducta profesional;

3. *Subrayamos* la responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal responsable, ético y eficiente de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional;

4. *Reconocemos* la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el problema de la delincuencia mundial, teniendo presente que las medidas para combatirlo constituyen una responsabilidad común y compartida. A este respecto, reconocemos la necesidad de elaborar y promover actividades de cooperación técnica para ayudar a los países en sus esfuerzos por robustecer sus sistemas nacionales de justicia penal y su capacidad de cooperación internacional;

5. *Otorgaremos* gran prioridad a la expedita aprobación y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y de sus protocolos; nos comprometemos a adoptar lo antes posible medidas para la firma de la Convención y de los protocolos conexos y haremos lo

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo IV.

[45] A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

posible por ratificar esos instrumentos en el plazo de dos años a partir de su aprobación;

6. *Pedimos* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que, en cooperación con los países interesados, realice evaluaciones regionales de las necesidades de los Estados Miembros en materia de legislación, fortalecimiento de las capacidades, conocimientos especializados, capacitación y recursos con miras a lograr una rápida ratificación y aplicación de la Convención y de sus protocolos;

7. *Nos comprometemos* a aplicar la Convención y los protocolos conexos y, concretamente, a:

a) Incorporar un componente de prevención del delito a las estrategias nacionales e internacionales de desarrollo;

b) Intensificar la cooperación bilateral y multilateral, incluida la cooperación técnica, en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos;

c) Fomentar la cooperación de los donantes en las esferas que incluyan aspectos de prevención del delito;

d) Reforzar la capacidad del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar ayuda a los Estados Miembros que la soliciten con miras a fortalecer las capacidades en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos;

8. *Celebramos* los esfuerzos que realiza el Centro para la Prevención Internacional del Delito por elaborar, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, un extenso panorama mundial de la delincuencia organizada como instrumento de referencia y ayudar a los gobiernos en la formulación de políticas y programas;

9. *Reafirmamos* nuestro continuo apoyo a las Naciones Unidas, así como nuestro compromiso con la Organización y con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, y los institutos de la red del Programa, y resolvemos seguir reforzando el Programa, según proceda, proporcionándole una financiación sostenida;

10. *Velaremos* por incorporar criterios de igualdad entre los sexos en el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como en las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal;

11. *Nos comprometemos* a formular recomendaciones de política orientadas a la acción y basadas en las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima reclusa o delincuente;

12. *Hacemos hincapié* en que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones;

13. *Nos comprometemos asimismo* a establecer formas más eficaces de colaboración mutua con miras a erradicar el flagelo de la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, y el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las disposiciones de los dos protocolos que se están negociando y que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; consideraremos asimismo la posibilidad de financiar el programa mundial contra la trata de seres humanos formulado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia; y fijamos el año 2005[46] como plazo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de esos delitos en todo el mundo;

14. *Nos comprometemos además* a aumentar la cooperación internacional a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, en consonancia con las disposiciones del protocolo que está en curso de negociación contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones[47], complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia

[46] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

[47] La decisión sobre la incorporación de los explosivos al texto depende de los resultados de los períodos de sesiones del Comité Especial.

organizada transnacional, y fijamos el año 2005[48] como objetivo para conseguir una disminución apreciable de la incidencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en todo el mundo;

15. *Nos comprometemos* a intensificar las medidas internacionales contra la corrupción, sobre la base de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales[49], el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos[50] y las convenciones regionales pertinentes, y pedimos al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, un informe en el que figuren propuestas concretas a tal fin[51]. Estudiaremos la posibilidad de apoyar el programa mundial contra la corrupción elaborado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito y por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

16. *Decidimos* formular recomendaciones de política orientadas a la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la informática e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que emprenda rápidamente trabajos a este respecto;

17. *Observamos* que los actos de violencia y de terrorismo están en aumento. Adoptaremos de consuno y junto con nuestros demás esfuerzos por prevenir y combatir el terrorismo, medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir y combatir toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones.

18. *Observamos también* que prosiguen las manifestaciones de discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y reconocemos la importancia de adoptar medidas para incorporar en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

19. *Afirmamos* nuestra determinación de combatir la violencia derivada de la intolerancia sobre la base del origen étnico, resolvemos hacer una contribución decisiva en materia de prevención del delito y justicia penal a la proyectada Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia[52] e invitamos al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que prepare propuestas para la Conferencia Mundial;

20. *Reconocemos* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal contribuyen a los esfuerzos por combatir eficazmente la delincuencia, en particular la delincuencia organizada transnacional; reconocemos asimismo la importancia de la reforma penitenciaria, la independencia de la judicatura y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos; nos comprometemos a promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y haremos todo lo posible por utilizarlas y aplicarlas plenamente en la práctica y el derecho internos antes del año 2002[53]; a tal fin examinaremos la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes, prestaremos la capacitación y formación necesarias a los funcionarios interesados y velaremos por fortalecer debidamente las instituciones encargadas de la administración de justicia penal;

21. *Reconocemos asimismo* el valor de los tratados modelo sobre cooperación internacional en materia penal como importantes instrumentos para el fomento de la cooperación internacional;

22. *Reconocemos además* con profunda preocupación que los jóvenes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez más frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia de menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo;

[48] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

[49] Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

[50] Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

[51] Depende de los resultados de los períodos de sesiones del Comité Especial.

[52] Véase la resolución 53/132 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998.

[53] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

23. *Reconocemos* la importancia crucial de la aplicación de estrategias eficaces para reducir las oportunidades de comisión de delitos (prevención de delitos de carácter circunstancial), así como de estrategias de prevención del delito que fomenten el desarrollo social a fin de combatir todas las formas de delincuencia, incluida la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a promover y apoyar el intercambio de información sobre las prácticas óptimas y los éxitos logrados en esa esfera;

24. *Nos comprometemos* a otorgar prioridad a las medidas encaminadas a contener el crecimiento del número de detenidos en espera de juicio y de reclusos y el consiguiente hacinamiento en las prisiones, según proceda, promoviendo alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento;

25. *Decidimos* establecer, cuando proceda, planes de acción nacionales, regionales e internacionales de apoyo a las víctimas que incluyan mecanismos de mediación y justicia restitutiva y fijamos el año 2002[54] como plazo para que los Estados revisen sus prácticas pertinentes, amplíen sus servicios de apoyo a las víctimas y sus campañas de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y consideren la posibilidad de crear fondos para las víctimas, además de formular y ejecutar programas de protección de los testigos;

26. *Invitamos* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento, la vigilancia y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído con arreglo a la presente Declaración.

## PROYECTO DE DECISIÓN II

### Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social,

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del noveno período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

## PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

*Documentación*

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social; y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito:

a) Cooperación técnica;

b) Prevención del delito;

c) Reglas y normas

d) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos;

e) Movilización de recursos.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social; y el proyecto de resolución titulado “Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal“ E/CN.15/1999/L.5/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte

(Base legislativa: resoluciones 1745 (LIV), 1990/51 y 1995/57 del Consejo Económico y Social)

[54] Las decisiones sobre los plazos se adoptarán en el Décimo Congreso.

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VIIII.

4 Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales

*Documentación*

Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional sobre los progresos realizados en su labor

(Base legislativa: el proyecto de resolución titulado "Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos" (/CN.15/1999/L.9/Rev.1) y el proyecto de resolución titulado "Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos" (/CN.15/1999/L.11/Rev.1))

5. Examen de las recomendaciones del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*Documentación*

Informe del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

(Base legislativa: párr. 17 de la resolución 53/110 de la Asamblea General; y el proyecto de resolución titulado "Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" (E/CN.15/1999/L.6/Rev.1))

6. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

a) Gestión estratégica;

b) Cuestiones programáticas.

(Base legislativa: el proyecto de resolución titulado "Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal" (E/CN.15/1999/L.5/Rev.1))

7. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión.

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones.

PROYECTO DE DECISIÓN III

**Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia***

El Consejo Económico y Social decide aprobar el nombramiento de Ann-Marie Begler (Suecia), Philippe Melchior (Francia) y Jeremy Travis (Estados Unidos de América) como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

# Capítulo II.

## Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

## A. Estructura del debate

4. En sus sesiones cuarta a sexta, celebradas los días 28 y 29 de abril de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 del programa. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la labor de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1999/4) y el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/1999/2).

5. En su cuarta sesión, celebrada el 28 de abril, tras una declaración introductoria del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Costa Rica, China, el Japón y los Estados Unidos de América. Hicieron también declaraciones los observadores del Canadá y de Sudáfrica. También hicieron declaraciones los observadores del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (en nombre de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal), el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas y la Oficina del Alto

* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VII.

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

6. En su quinta sesión, celebrada el 29 de abril, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Federación de Rusia, los Países Bajos, Ucrania, México, Francia, la República de Corea, el Togo y la India (en nombre del Grupo de los 77 y China). También hicieron declaraciones los representantes de Marruecos, Belarús, Turquía, Indonesia e Israel.

7. En la sexta sesión, la Presidenta hizo un resumen de las deliberaciones sobre el tema.

### B. Deliberaciones

8. Varios participantes encomiaron los esfuerzos del Director Ejecutivo por producir un informe claro y conciso acerca de la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/1999/2). Muchos participantes expresaron su reconocimiento por los esfuerzos del Centro al enfocar, coordinar y organizar su labor, en particular sus actividades de cooperación técnica, para abordar la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el tráfico de seres humanos. También se elogió al Centro por haber preparado el programa mundial contra el tráfico de personas (E/CN.15/1999/CRP.2), el programa mundial contra la corrupción (E/CN.15/1999/CRP.3) y los estudios mundiales sobre la delincuencia organizada transnacional (E/CN.15/1999/CRP.4). Se consideró que esos programas representaban una sólida base estratégica para las actividades de cooperación técnica del Centro. Se hizo hincapié en la importancia de adoptar un enfoque amplio y regional para abordar las distintas cuestiones. Algunos participantes expresaron su reconocimiento por haber sido consultados y por haber tenido la oportunidad de presentar sus observaciones durante la formulación de los programas. Otros señalaron su deseo de que la Comisión sirviese de foro para el desarrollo de iniciativas de esa índole. Se sugirió un mayor perfeccionamiento de los programas mundiales, en particular por lo que se refiere a la metodología y a las definiciones de los elementos de investigación. Un participante opinó que el Centro debería describir con mayor claridad los recursos que se necesitaban para aplicar los programas mundiales y mantener al mismo tiempo las actividades de cooperación técnica ya en curso.

9. Los participantes expresaron la necesidad de que se desarrollaran actividades de cooperación técnica que concordaran con el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y le dieran apoyo. Si bien muchos participantes brindaron un apoyo claro a la consolidación de las actividades de cooperación técnica del Centro, otros sugirieron que se siguiera prestando atención a la mejora del sistema de justicia penal, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición. Esa mejora del sistema de justicia constituiría un elemento importante de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Algunos participantes hicieron hincapié en la importancia de velar por que las actividades de cooperación técnica tuvieran un enfoque y una repercusión regionales. Además, algunos participantes señalaron la necesidad de que el Centro ampliara sus actividades en los planos regional y subregional, prestando particular atención al continente africano. Varios elogiaron al Centro por ampliar su presencia sobre el terreno con miras a mejorar la calidad y la oportunidad de los proyectos de cooperación técnica. A ese respecto, muchos participantes expresaron su reconocimiento por la mayor interacción del Centro con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

10. Se señaló que seguía existiendo un desfase entre el mandato del Centro y sus limitados recursos financieros, tanto del presupuesto ordinario como de fuentes extrapresupuestarias. Varios participantes hicieron llamamientos para que se aumentaran los recursos del Centro. Se reconocieron los esfuerzos del Centro por presentar un programa de trabajo enfocado y orientado a los resultados. En ese contexto, los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Japón indicaron la intención de sus Gobiernos de proporcionar recursos suplementarios al Centro en apoyo de actividades de cooperación técnica.

11. Los participantes indicaron que una de las condiciones importantes en la lucha contra la delincuencia organizada era la existencia de un sistema de justicia penal eficiente, que aprovechara adelantos tecnológicos como la informatización y la gestión de datos y mantuviera al mismo tiempo un equilibrio correcto entre la represión y el respeto de los derechos humanos. Reconociendo que era preciso mantener un equilibrio entre las diferentes cuestiones prioritarias dentro del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, varios participantes consideraron necesario que el Centro siguiera abordando esferas tradicionales de participación en la prevención del delito y la justicia penal en su programa de cooperación técnica.

12. Muchos participantes convinieron en que no deberían escatimarse esfuerzos para evitar la repetición en las actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Se consideró importante la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con las organizaciones regionales, los institutos nacionales y otras asociaciones. Se reconocieron sobremanera las actividades emprendidas por los institutos de la red de Programa. Algunos participantes señalaron la importancia de fortalecer la capacidad de los institutos para prestar asistencia en la labor de la Secretaría.

### C. Medidas adoptadas por la Comisión

13. En su 15ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1999, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, en su forma verbalmente enmendada, un proyecto de resolución revisado titulado “Labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal” (E/CN.15/1999/L.5/Rev.1), patrocinado por Angola, Austria, Azerbaiyán, Benin, Bolivia, Botswana, el Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d’Ivoire, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, la India, Italia, Malí, Polonia, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Zambia. El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución I.

14. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución titulado “Medidas para fomentar la cooperación y el funcionamiento del centro de intercambio de información sobre los proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal” (E/CN.15/1999/L.12), patrocinado por Angola, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Haití, Italia, Kuwait, Malta, los Países Bajos, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe. El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución II.

# Capítulo III

# Estrategias de prevención del delito

## A. Estructura del debate

15. En sus sesiones sexta a octava, celebradas los días 29 y 30 de abril de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 4 del programa. Ttuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/54/69-E/1999/8);

b) Informe del Secretario General sobre prevención del delito (E/CN.15/1999/3);

c) Nota del Secretario General sobre fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su abuso y uso indebido para fines delictivos (E/CN.15/1999/3/Add.1);

d) Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999 (E/CN.15/1999/10).

16. En su sexta sesión, celebrada el 29 de abril, tras una declaración introductoria formulada por el representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán, Botswana, Túnez, Francia y el Pakistán. Además, hicieron declaraciones los observadores de Australia, Sudáfrica, Croacia, Eslovaquia, Chile y Finlandia. El observador del Consejo Árabe de Ministros del Interior también formuló una declaración.

17. En su séptima sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), Austria, Ucrania, el Japón, los Estados Unidos de América, China, Zambia, la Argentina, Filipinas y Colombia. También formularon declaraciones los observadores de Indonesia, Cuba, el Canadá Sudáfrica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Hicieron asimismo declaraciones los observadores del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia afiliado a las Naciones Unidas, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Centro Italiano de Solidaridad.

18. En la octava sesión, celebrada el 30 de abril, la Presidenta hizo un resumen de las deliberaciones sobre el tema 4 del programa.

## B. Deliberaciones

19. La Comisión acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre prevención del delito (E/CN.15/1999/3) y lo elogió como fuente de material de referencias potencialmente útil para la labor futura en materia de prevención del delito.

### 1. Seguridad pública

20. Varios participantes expresaron la opinión de que los Estados tenían la obligación de garantizar a sus ciudadanos las condiciones necesarias de seguridad y protección. Se estimó que la participación de la comunidad en la prevención del delito era un componente importante para lograr una mayor seguridad pública. Muchos participantes informaron a la Comisión de sus leyes nacionales e iniciativas prácticas encaminadas a prevenir el delito, como los programas de prevención de la violencia en el hogar y los delitos de carácter sexual y violento, así como la delincuencia organizada y transnacional, y la corrupción. Varios participantes hicieron hincapié en la necesidad de prestar capacitación a los funcionarios de los servicios policiales para lograr un mejor funcionamiento y una mayor eficacia en la administración de la justicia. Varios participantes solicitaron un mejor intercambio de información y cooperación en materia judicial a fin de contar con una asistencia judicial recíproca más eficaz y procedimientos de extradición más normalizados. En ese contexto, varios Estados Miembros consideraban que el Centro para la Prevención Internacional del Delito tenía una importante función en cuanto a la prestación de asistencia a los países para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (resolución 51/60 de la Asamblea General, anexo). A ese respecto, varios participantes subrayaron la importancia de compilar y examinar la información relativa a la utilización y aplicación de la Declaración por los Estados Miembros, así como de participar activamente en el proceso de reunión de información, aprovechando el cuestionario sobre la Declaración que había preparado el Centro para la Prevención Internacional del Delito.

### 2. Lucha contra la corrupción

21. Varios participantes hicieron hincapié en que la frecuente corrupción de funcionarios públicos socavaba el imperio de la ley. Por tanto, era necesario garantizar la seguridad pública a fin de proteger los derechos civiles y políticos. Era preciso instituir políticas encaminadas a impedir la corrupción de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y de otros funcionarios gubernamentales, así como sistemas para vigilar y castigar a los que aceptaran sobornos.

22. Varios participantes subrayaron la importancia de poner en vigor medidas de lucha contra la corrupción a fin de lograr progresos en esa esfera. En particular, varios participantes instaron al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que estableciera una base de investigaciones sobre medios eficaces de combatir la corrupción con miras a proporcionar una comprensión científica del fenómeno. Un participante propuso que la Comisión hiciera suyas las recomendaciones formuladas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999 (E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14). Esas recomendaciones deberían incluirse en el manual actualizado sobre medidas prácticas contra la corrupción. Un participante se refirió al Foro Mundial sobre la Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C., del 24 al 26 de febrero de 1999 por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos, en el que los participantes de 90 gobiernos instaron a esos esos gobiernos a que cooperaran en el seno de órganos regionales y mundiales con miras a adoptar principios y prácticas eficaces de lucha contra la corrupción y a crear medios de prestarse asistencia recíproca mediante la evaluación mutua (E/CN.15/1999/CRP.12). Varios participantes expresaron su apoyo al programa mundial contra la corrupción que había puesto en marcha el Centro para la Prevención Internacional del Delito.

23. Si bien se habían elaborado varios instrumentos en los planos nacional y regional, a juicio de algunos participantes convenía formular un instrumento jurídico internacional contra la corrupción.

### 3. Eliminación de la violencia contra la mujer

24. Muchos participantes se refirieron a la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer. Se hizo hincapié en que el fenómeno se manifestaba de muchas formas distintas y ocurría tanto en el seno de la familia, como en público. Había consenso general respecto de que, independientemente del nivel socioeconómico, todas las formas de violencia perpetradas contra la mujer violaban los derechos humanos y la integridad personal, menoscababan la libertad y limitaban la contribución de la mujer al progreso social.

25. Algunos participantes informaron a la Comisión de que sus gobiernos estaban a la zaga en cuanto a garantizar una protección y seguridad adecuadas a la mujer. Cuando el

contexto cultural era indiferente a la violencia contra la mujer y frente a un público que no estaba suficientemente sensibilizado respecto del problema, resultaba difícil para algunos gobiernos contrarrestar la violencia contra la mujer en forma eficaz. No obstante, se estaban haciendo esfuerzos por mejorar la situación mediante el establecimiento, entre otras cosas, de tribunales familiares especiales o equipos de tarea para la protección de las víctimas de dicha violencia.

26. Se expresó la opinión de que seguía siendo necesario mejorar la asistencia prestada a la mujer en situaciones de conflicto armado y una vez terminado el conflicto, así como lograr una mayor observancia del derecho humanitario en tales condiciones. Se sugirió preparar una encuesta normalizada sobre la violencia contra la mujer que permitiera comparar a nivel internacional los datos nacionales sobre actos de violencia contra la mujer. Esa tarea revestía importancia, pues siempre que se realizaba una investigación amplia a nivel nacional se obtenían resultados alarmantes por la alta tasa de comisión de delitos violentos contra la mujer.

27. Se señaló a la atención de la Comisión el curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal que se organizaría durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el cual debería centrarse también en la cuestión de la violencia contra la mujer.

28. En su intervención ante la Comisión, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer informó acerca de las medidas adoptadas para promover la condición de la mujer e instó a la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180, anexo). Reconoció que la resolución 7/1 de la Comisión ponía en práctica la estrategia de la Organización relativa a la integración de la mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Acogió con beneplácito la continuación de la labor relacionada con la eliminación de la violencia contra la mujer, que era un tema de considerable preocupación para la Organización. La Asesora Especial señaló que la violencia contra la mujer era una cuestión que calaba en las responsabilidades y preocupaciones de toda una gama de órganos y entidades de las Naciones Unidas. Por consiguiente, se requería una estrecha cooperación y la coordinación de las políticas y actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer para que la labor que realizaban las diversas entidades se reforzara mutuamente.

### 4. Prevención del delito

29. Varios participantes destacaron la urgente necesidad de formular estrategias y medidas prácticas eficaces de prevención del delito. Esas estrategias también deberían centrarse en la prevención del delito en determinadas situaciones concretas y en la reducción de las oportunidades delictivas, así como en la prevención del delito mediante el desarrollo social. Algunos participantes subrayaron la importancia de la erradicación de la pobreza para el éxito de las estrategias de prevención del delito. Varios participantes hicieron hincapié en que era preciso lograr un equilibrio entre las medidas de represión encaminadas a contrarrestar la delincuencia y las actividades de prevención del delito mediante el recurso a medidas no punitivas, con inclusión de todos los sectores pertinentes, como la educación, el trabajo, el bienestar social y la atención de la salud. Las medidas de prevención del delito deberían incluir programas de intervención temprana y dar mayores facultades a las víctimas a fin de aumentar la eficacia de las medidas contra la delincuencia. Se recalcó que los encargados de la prevención del delito también debían examinar posibles medidas para combatir eficazmente nuevas formas de la delincuencia, como los delitos informáticos y los delitos contra el medio ambiente. Algunos participantes se refirieron al curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito que se celebraría durante el Décimo Congreso. El Gobierno de la Argentina había ofrecido patrocinar una reunión de un grupo de expertos en Buenos Aires a fin de continuar los preparativos de ese curso práctico.

30. Se sugirió que la Comisión formulara directrices internacionales amplias para la prevención del delito. Además, la Comisión también podría preparar guías con reseñas sobre buenas prácticas para de ese modo apoyar a las autoridades nacionales en sus esfuerzos de prevención del delito.

## C. Medidas adoptadas por la Comisión

31. En su 15ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1999, la Comisión aprobó, en su forma verbalmente enmendada, un proyecto de resolución revisado para su aprobación ulterior por el Consejo Económico y Social, titulado “Prevención eficaz de la delincuencia” (E/CN.15/1999/L.3/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, la Argentina, Azerbaiyán, Bolivia, Botswana, el Brasil, el Canadá, China, Croacia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, la India, los Países Bajos, Polonia, Qatar, la República Checa, Rumania, Sudáfrica, el Sudán y el Togo. El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución III.

32. En la misma sesión, la Comisión aprobó, en su forma verbalmente enmendada, un proyecto de resolución revisado, para su aprobación ulterior por el Consejo Económico y Social, titulado “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia restitutiva en materia de justicia penal” (E/CN.15/1999/L.4/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Botswana, el Brasil, el Canadá, Colombia, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, la India, Italia, Kuwait, Omán, los Países Bajos, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Checa, la República de Corea, Sudáfrica, el Sudán y Túnez. El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución IV.

33. En la misma sesión, la Comisión aprobó, en su forma verbalmente enmendada, un proyecto de resolución revisado, para su aprobación ulterior por la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, titulado “Medidas contra la corrupción” (E/CN.15/1999/L.2/Rev.2), patrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, el Brasil, Burundi, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malawi, Malí, Noruega, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, el Togo, Ucrania, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe. El texto figura en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución IV.

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó, en su forma verbalmente enmendada, un proyecto de resolución revisado, para su aprobación ulterior por el Consejo Económico y Social, titulado “Reforma penal” (E/CN.15/1999/L.10/Rev.1), patrocinado por Angola, la Argentina, Benin, Botswana, el Brasil, Burundi, el Camerún, China, Côte d’Ivoire, Egipto, Filipinas, Gambia, Ghana, Haití, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Portugal, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe. El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución V.

# Capítulo IV

# Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

## A. Estructura del debate

35. En sus sesiones octava a 11ª, celebradas del 30 de abril al 4 de mayo de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/CN.15/1999/6 y Corr.1);

b) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Bangkok del 2 al 4 de noviembre de 1998 (A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1);

c) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Beirut del 11 al 13 de noviembre de 1998 (A/CONF.187/RPM.2/1);

d) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de África para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Kampala del 7 al 9 de diciembre de 1998 (A/CONF.187/RPM.3/1);

e) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en San José del 22 al 24 de febrero de 1999 (A/CONF.187/RPM.4/1).

36. En su octava sesión, celebrada el 30 de abril, la Comisión, luego de oír una declaración introductoria del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, oyó también declaraciones de los representantes de Alemania en nombre de la Unión Europea), Austria, Ucrania, el Japón, los Estados Unidos de América, China, Zambia, la Argentina, Filipinas y Colombia. También hicieron declaraciones los observadores de Australia, Indonesia, Cuba, el Canadá y Sudáfrica. Los observadores del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, el

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Centro Italiano de Solidaridad hicieron asimismo declaraciones.

37. En las sesiones novena y décima, que tuvieron lugar el 3 de mayo, se celebraron consultas relativas a la preparación de un anteproyecto de texto de una declaración sobre la delincuencia y la justicia con miras a presentarlo al Décimo Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, como lo había solicitado la Asamblea General en su resolución 53/110 de 9 de diciembre de 1998.

38. En la 11ª sesión, celebrada el 4 de mayo, la Presidenta hizo un resumen de las deliberaciones sobre el tema.

39. En la 15ª sesión, celebrada el 6 de mayo, el representante de la India (en nombre del Grupo de los 77 y China) hizo una declaración.

## B. Deliberaciones

40. Los participantes en su mayoría hicieron hincapié en la utilidad de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. En cumplimiento del programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo), los congresos brindaban un foro quinquenal para intercambiar opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos que representaban a diversas profesiones y disciplinas; intercambiar experiencias en materia de investigación, derecho y desarrollo de políticas; concretar nuevas tendencias; prestar asesoramiento y presentar observaciones a la Comisión; y formular sugerencias respecto de posibles temas en materia de prevención del delito y justicia penal para incluirlos en el programa de trabajo. Los congresos debían hacer un balance de las novedades y ayudar a la Comisión a decidir acerca de su futura orientación. La Comisión debía administrar y formular programas de ejecución detallados atendiendo a esas decisiones. Se recalcó el amplio mandato de los congresos, consistente en analizar cuestiones relacionadas con la delincuencia a nivel nacional y transnacional. Un participante opinó que los congresos habían dejado de ser útiles y que debían descontinuarse o celebrarse cuando la Comisión decidiera que eran necesarios.

41. Los participantes estuvieron en general de acuerdo en que el proyecto de declaración que habría de preparar la Comisión para su examen en el Décimo Congreso debía ser conciso y preciso y contener un mensaje político orientado hacia la adopción de medidas. Asimismo, debía abordar los desafíos a los que la comunidad internacional no había podido hacer frente en el siglo XX. Esos desafíos debían examinarse en el contexto más amplio de la actual globalización de los mercados y las redes de comunicaciones y transporte. Se recomendó que los valiosos resultados de las reuniones preparatorias regionales se tuvieran en cuenta al elaborar el proyecto de declaración, para que éste reflejara las necesidades y prioridades de las diversas regiones.

42. Se opinó que la delincuencia organizada transnacional debía constituir un tema prioritario del Décimo Congreso. Varios participantes opinaron que en el proyecto de declaración se debía establecer un plan de acción para la aplicación de la convención contra la delincuencia organizada transnacional que estaba en preparación. El mensaje básico del proyecto de declaración debía ser que era menester fortalecer la cooperación internacional para atender las necesidades de todos los países que encaraban problemas de delincuencia transnacional. Muchos participantes recalcaron que el proyecto de declaración debía contener recomendaciones concretas sobre la prestación de asistencia técnica a los países que la necesitaran. Los desafíos a que se enfrentaban los encargados de la prevención del delito y la justicia penal abarcaban muchas preocupaciones, aparte de las relativas a la delincuencia organizada transnacional. Algunas eran decisivas para hacer frente eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, mientras que otras podían tener poco que ver con ella. Se concretaron varias cuestiones que podrían abordarse en el proyecto de declaración, entre ellas los aspectos y riesgos de la globalización y de los adelantos en la tecnología de la información que se vinculaban con la delincuencia, así como la inestabilidad política, la inseguridad personal y el vínculo entre la delincuencia y las condiciones económicas. Se podrían abordar otras cuestiones prioritarias en el proyecto de declaración, a saber: medidas eficaces de prevención del delito; el papel de la sociedad civil y la participación de la comunidad; los programas de protección de las víctimas y los testigos; el tratamiento del delincuente; la extradición y la asistencia recíproca en asuntos penales; y las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la falsificación de moneda, el abuso del poder, el hacinamiento en las prisiones, la xenofobia, los delitos provenientes del odio, la depuración étnica, la discriminación racial, los delitos ocasionados por el

terrorismo, la violencia en general y, en particular, la violencia contra la mujer.

43. Los participantes estuvieron de acuerdo con la organización de los trabajos propuesta para el Décimo Congreso y los cursos prácticos. Algunos recalcaron que la labor del Décimo Congreso debía organizarse de manera que los Estados representados por pequeñas delegaciones pudieran participar plenamente en todas las reuniones y los cursos prácticos. Se señaló la utilidad de las reuniones auxiliares que habían de celebrarse en el Décimo Congreso. Se recalcó que la participación de las organizaciones no gubernamentales podría asegurar que los resultados del Décimo Congreso tuvieran repercusiones en el plano popular.

44 . Los observadores de las organizaciones que coordinaban los cursos prácticos informaron acerca de los preparativos de sus instituciones, incluida la organización de reuniones preparatorias y la determinación de los principales temas que se analizarían en el Décimo Congreso. Los participantes expresaron su reconocimiento al Gobierno de Austria por los esfuerzos desplegados para acoger al Décimo Congreso y para preparar el anteproyecto de texto de la declaración.

### C. Medidas adoptadas por la Comisión

45. En su 15ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1999, la Comisión escuchó una intervención de la Secretaría en la que se indicó que no se requería una declaración formal respecto de las repercusiones que para el presupuesto por programas tendría el proyecto de resolución revisado titulado "Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" (E/CN.15/1999/L.6/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Finlandia, Gambia, Ghana, la India, Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malí, Marruecos, Omán, el Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Checa, Rumania, Rwanda, el Sudán, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Zimbabwe. Sin embargo, se proporcionó a la Comisión información sobre las repercusiones financieras de los párrafos 4 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado (véase el anexo II). La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución revisado para su aprobación ulterior por la Asamblea General. El texto del proyecto de resolución revisado figura en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I.

46. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, en su forma verbalmente enmendada, un proyecto de decisión revisado, titulado "Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI" (E/CN.15/1999/L.8/Rev.1 y Corr. 1 y Add.1). El texto del proyecto de decisión revisado figura en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión I.

47. En la 16ª sesión, celebrada el 6 de mayo, el observador de la República Árabe Siria hizo una declaración.

# Capítulo V

# Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

## A. Estructura del debate

48. En sus sesiones primera a quinta, celebradas del 27 al 29 de abril de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/1999/2) y el informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/13-E/CN.15/1999/5).

49. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 27 de abril, tras una declaración introductoria del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó las declaraciones de los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), Italia, la Argentina, China, el Brasil, Francia, Ucrania, los Países Bajos, el Ecuador (en nombre del grupo de Estados de América Latina y el Caribe), México, Bolivia, los Estados Unidos de América, la República de Corea, el Japón, Turquía, Zambia, el Canadá, Chile y Polonia.

50. En la tercera sesión, celebrada el 28 de abril, hicieron declaraciones los representantes de Botswana, Túnez, el Pakistán, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, Azerbaiyán, Rumania, Omán, la India (en nombre del Grupo de los 77 y China), Malawi, Filipinas, Cuba, la India, la República Árabe Siria, Sudáfrica, el Sudán y el Togo. Hicieron también declaraciones los observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol),

el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y el Centro de Información sobre Tecnología de la Verificación.

51. En la cuarta sesión, celebrada el 28 de abril, hicieron declaraciones los representantes de Costa Rica, Sudáfrica, China, el Japón, los Estados Unidos de América y el Canadá. También hicieron declaraciones los observadores del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (en nombre de todos los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal), el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, la Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

52. En la quinta sesión, celebrada el 29 de abril, la Presidenta resumió las deliberaciones sobre el tema 6 del programa.

## B. Deliberaciones

53. Muchos participantes expresaron su preocupación por el hecho de que los grupos delictivos organizados planteaban una amenaza mundial a la comunidad internacional. Aunque aumentaban los conocimientos sobre los grupos delictivos organizados y sus actividades, no se había formulado en las Naciones Unidas una visión general a escala mundial de la delincuencia organizada. Se consideraba que tal visión general exhaustiva era requisito previo de toda acción internacional eficaz destinada a contrarrestar la delincuencia organizada. También se consideraban indispensables para esa acción internacional el fortalecimiento y la mejora de los mecanismos de cooperación, en particular el intercambio de información y expertos, y la coordinación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, junto con el fomento de la asistencia judicial recíproca y la extradición.

54. Se expresó satisfacción antes los progresos de la labor emprendida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y los tres nuevos instrumentos jurídicos internacionales. Los participantes, que expresaron su apoyo inquebrantable al proceso de negociación, estaban empeñados en conseguir que la labor del Comité Especial terminara satisfactoriamente en el año 2000. La convención tendría que reflejar adecuadamente las diversas inquietudes de los Estados y tener, a la vez, suficiente amplitud para atender a las múltiples facetas de la delincuencia organizada transnacional. El alcance de la convención debería ser lo bastante flexible para abarcar las muchas actividades diferentes de los grupos delictivos organizados y contrarrestar su capacidad de desplazarse de una operación a otra y de una ubicación geográfica a otra. Se observó que había dificultades, la mayoría de naturaleza técnica, que era preciso superar para poder llegar a un conjunto de instrumentos internacionales que tomasen en cuenta las diferencias en los ordenamientos jurídicos sin menoscabar el vigor y la eficacia de los instrumentos.

55. La tarea que enfrentaba la comunidad internacional era la de elaborar un conjunto de instrumentos internacionales prácticos que permitiesen a los países en todas las etapas de desarrollo aunar fuerzas a fin de alcanzar los objetivos comunes de impedir y reprimir la delincuencia organizada transnacional. Según se entendía, el aunar fuerzas entrañaba no sólo elaborar medidas innovadoras de cooperación internacional, sino también fortalecer los ordenamientos jurídicos y los sistemas de justicia penal nacionales adoptando medidas legislativas y administrativas apropiadas y perfeccionando las calificaciones del personal de la justicia penal. Igual importancia tenía el proporcionar experiencia, expertos y asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para que pudiesen cumplir sus obligaciones conforme a la convención y demás instrumentos jurídicos internacionales. Se consideró que la cooperación técnica era prueba tangible de solidaridad para ponerse a la altura de esos países que se comprometían a dedicar sus limitados recursos a la lucha común contra la delincuencia organizada transnacional. También se necesitaba asistencia a corto plazo para permitir la plena participación de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, en la tarea de elaborar la convención. Se señaló que era necesario que los gobiernos aumentasen la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia técnica quizá aportando cierto porcentaje de los haberes (o del valor de los activos ilícitos) decomisados por las autoridades.

56. Varios participantes expresaron su profunda preocupación ante los crecientes problemas de la trata de seres humanos y el tráfico de armas de fuego.

57. Los participantes expresaron su profunda inquietud por los efectos negativos que la corrupción acarreaba para el desarrollo y para la economía nacional, en particular dadas las vinculaciones entre la corrupción y la delincuencia organizada. Debían elaborarse medidas para luchar contra la corrupción; entre ellas podía figurar la creación de órganos independientes, la promoción de la buena administración, la

promulgación de códigos de conducta para funcionarios públicos y la judicatura, y la organización de campañas para despertar la conciencia pública ante los efectos negativos de la corrupción.

58. Muchos participantes expresaron su satisfacción por la función que desempeñaba el Centro para la Prevención Internacional del Delito y pidieron que se fortaleciera su capacidad de prestar asistencia. Los participantes observaron con beneplácito su nuevo enfoque de la delincuencia organizada transnacional, sin menoscabo de sus esferas de trabajo tradicionales. Había que seguir dando prioridad a otros importantes aspectos de su labor, como la prevención eficaz del delito. Se consideró que la prevención era una estrategia eficaz en la esfera de la justicia penal y que debía continuar siendo objeto de apoyo activo. Merecía la mayor atención la protección de las víctimas del delito y el abuso de poder, así como la mediación y el ulterior desarrollo de la legislación sobre la delincuencia juvenil. Varios participantes se refirieron a una propuesta de establecer un fondo internacional de apoyo a las víctimas del delito.

59. Muchos participantes manifestaron su apoyo a las iniciativas del Centro para la Prevención Internacional del Delito relativas al programa mundial contra la corrupción, el programa mundial contra la trata de seres humanos y los estudios en el plano mundial sobre la delincuencia organizada transnacional. Se expresó la opinión de que la Comisión debía brindar orientación respecto de esas iniciativas.

60. El representante de Italia anunció que el Gobierno de su país había ofrecido patrocinar en Palermo la conferencia de plenipotenciarios que habría de convocarse en el año 2000 para ultimar el proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos adicionales. La Comisión tomó nota de esa oferta con reconocimiento.

## C. Medidas adoptadas por la Comisión

61. En su 16ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1999, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado, en su forma verbalmente enmendada, titulado “Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos” (E/CB.15/1999/L.11/Rev.1), patrocinado por la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Benin, Bolivia, Botswana, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, el Ecuador, Gambia, Georgia, la India, Kuwait, México, Sudáfrica, el Sudán, el Togo, Turquía, Venezuela y Zimbabwe. El texto figura en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución III.

62. En la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado, en su forma verbalmente enmendada, titulado “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos” (E/CN.15/1999/L.9/Rev.1), patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, el Canadá, Chipre, Croacia, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, la India, Italia, el Japón, Kuwait, Malawi, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania y Sudáfrica. El texto figura en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II.

63. En su 16ª sesión, celebrada el 6 de mayo, la Comisión escuchó una declaración del representante de Egipto (en nombre del Grupo de Estados africanos) que se refirió a la falta de capacidad para combatir eficazmente la delincuencia transnacional en África, particularmente el blanqueo de dinero. Entre las esferas de importancia decisiva para la región se encontraban las siguientes: el establecimiento de un marco legislativo para introducir legislación pertinente, con miras a penalizar determinada conducta y reglamentar de la extradición y la asistencia jurídica recíproca; la prestación de asistencia para la elaboración de leyes modelo; el intercambio de información y datos reservados referentes a la delincuencia ya que se carece de sistemas modernos de elaboración de datos y comunicación; la prestación de asistencia técnica en relación con técnicas de investigación especializadas y medios logísticos pertinentes; la organización de cursos de capacitación para formar investigadores y fiscales y la elaboración de manuales de capacitación uniformes y de normas comunes de funcionamiento; y el establecimiento de la capacidad estructural necesaria en los países africanos para que éstos pudieran adquirir y utilizar los conocimientos financieros necesarios para poder detectar situaciones de blanqueo de dinero y corrupción. Hizo un llamamiento a las Naciones Unidas y a los países desarrollados a que prestaran asistencia de manera coordinada para elaborar la capacidad y el potencial de los países africanos a fin de que estuvieran

en condiciones de aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

64. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración del representante de la India (en nombre del Grupo de los 77 y China) en la que se indicó que el Grupo de los 77 y China apoyaban la declaración del representante de Egipto (en nombre del Grupo de Estados africanos) y hacía suyo el llamamiento a las Naciones Unidas y a los países desarrollados a que prestaran asistencia técnica y financiera. A su juicio, se hacía ese llamamiento de manera oportuna y decidida puesto que todos los países en desarrollo enfrentaban problemas análogos. Manifestó que para facilitar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional los países en desarrollo requerirían no sólo apoyo político sino también recursos suficientes. Se refirió a la declaración formulada en nombre del Grupo de los 77 y China con respecto al tema 3 del programa en que se instaba a los países desarrollados y a los organismos financieros de las Naciones Unidas a que aportaran contribuciones financieras considerables para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Se había progresado considerablemente en la elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los tres proyectos de protocolo de esa Convención. De esos instrumentos internacionales emanarían obligaciones para cuyo cumplimiento los países en desarrollo requerirían un volumen aún mayor de cooperación técnica y servicios de asesoramiento. Era menester que todos los países apoyaran la propuesta del Grupo de los 77 de incluir en la Convención las disposiciones necesarias para establecer un fondo especial destinado a prestar asistencia a los países en desarrollo en la aplicación de la Convención.

65. En la misma sesión, el Secretario del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional comunicó a la Comisión que en las previsiones presupuestarias para el bienio 2000-2001 presentadas por el Centro para la Prevención Internacional del Delito se habían incluido los servicios de conferencias necesarios para el Comité Especial y para la conferencia de plenipotenciarios. En el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio no se habían previsto créditos para cubrir gastos de viaje de representantes de gobiernos; sin embargo, se preveía que se facilitarían recursos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de representantes gubernamentales procedentes de países menos adelantados.

# Capítulo VI

## Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

### A. Estructura del debate

66. En sus sesiones 11ª a 13ª, celebradas el 4 y 5 de mayo de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 7 del programa. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1999/7).

67. En su 11ª sesión, celebrada el 4 de mayo, la Comisión, tras una declaración introductoria del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, escuchó una declaración de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. A continuación la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de China, Austria, los Países Bajos, la República Islámica del Irán, la República de Corea, Bolivia, Francia, Egipto y Colombia. El representante de Armenia, haciendo uso de su derecho de respuesta, formuló una declaración. Los observadores de Israel, Sudáfrica, el Canadá, Australia, Finlandia, Malta, la República Árabe Siria y Uganda también formularon declaraciones.

68. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de mayo, el representante de la Argentina formuló una declaración. Hicieron también declaraciones los observadores del Sudán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El observador de la Sociedad Mundial de Victimología hizo una declaración.

69. En la 13ª sesión, celebrada el 5 de mayo, la Presidenta hizo un resumen de las deliberaciones sobre el tema 7 del programa.

### B. Deliberaciones

70. Al inicio del debate, la Relatora Especial encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía declaró que las reglas y normas en materia de

justicia de menores eran importantes para la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Elucidando el problema de los niños que eran víctimas del delito, señaló que se obligaba a muchos niños a ejercer la prostitución, participar en la pornografía infantil o aceptar otras formas de explotación. No se debía penalizar a esos niños por tales actividades, sino tratarlos como víctimas. Cuando tales niños prestaran testimonio como testigos, los agentes de policía debían utilizar un lenguaje y tener un comportamiento adecuados, para evitarles traumas adicionales. La Relatora Especial subrayó la importancia de la guía para las instancias normativas sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/CN.15/1998/CRP.4), así como del manual sobre justicia para las víctimas y utilización y aplicación de la Declaración (E/CN.15/1998/CRP.4/Add.1). En ese contexto, la Relatora Especial recomendó que las Naciones Unidas elaboraran un manual centrado en las víctimas infantiles, para que sirviera de guía a quienes trabajaban con niños que eran víctimas. La pornografía infantil era un problema que requería atención urgente por parte de la Comisión, en particular en el contexto de los delitos informáticos y la utilización de la Internet.

71. Varios participantes acogieron con beneplácito el informe conciso del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1999/7).

### 1. Víctimas de delitos y del abuso de poder

72. Algunos participantes informaron a la Comisión de sus sistemas de asistencia y sus planes de indemnización a las víctimas, como la indemnización financiera y otras formas de restitución. Se hizo hincapié en la necesidad de mejorar la asistencia a las víctimas.

73. Varios participantes acogieron con beneplácito el plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el establecimiento de un grupo de coordinación del asesoramiento y la asistencia técnicos sobre cuestiones relativas a las víctimas. Se propuso incluir los elementos básicos del plan de acción en la declaración única que habría de aprobar el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Varios participantes recalcaron la necesidad de establecer un fondo internacional para las víctimas de delitos y del abuso de poder, en cumplimiento de la resolución 1998/21 del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1998. Habría que considerar la puesta en marcha de los arreglos pertinentes para administrar el fondo y dotarlo de los recursos necesarios. Algunos participantes sugirieron que el fondo también debía servir para que las víctimas obtuvieran indemnización a título personal. Otros participantes preferían limitar las actividades del fondo a la prestación de asistencia técnica, la ejecución de proyectos concretos y la organización de campañas de sensibilización. El representante de los Países Bajos informó a la Comisión de que su Gobierno patrocinaría una reunión de expertos en 1999 para analizar el establecimiento del fondo. Varios participantes manifestaron interés en participar en la reunión.

74. El observador de la Sociedad Mundial de Victimología informó a la Comisión de que el décimo Simposio Internacional sobre Victimología se celebraría del 6 al 11 de agosto de 2000 en Montreal (Canadá) e invitó a los participantes a asistir a ese importante acontecimiento.

75. Varios participantes recalcaron que era importante que la cuestión de las víctimas de delitos y del abuso de poder siguiera ocupando un lugar prominente en el programa de la Comisión.

### 2. Administración de la justicia de menores

76. Muchos participantes se hicieron eco del llamamiento formulado por la Relatora Especial para procurar que los niños y jóvenes no fueran víctimas de sistemas deficientes o ineficaces de administración de justicia. Muchos participantes estimaron que, incluso cuando los niños hubiesen cometido delitos, las medidas sustitutivas de la privación de la libertad eran una respuesta más promisoria frente a la delincuencia juvenil que el encarcelamiento. Varios participantes informaron a la Comisión acerca de recientes reformas nacionales en la esfera de la justicia de menores encaminadas a lograr una mayor armonización de las disposiciones de la administración de la justicia de menores vigentes en sus respectivos países con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo). Se subrayó la necesidad de ampliar el alcance de las intervenciones en favor de los jóvenes delincuentes y de aplicar medidas no punitivas al margen del sistema de justicia penal.

77. Muchos participantes acogieron favorablemente el establecimiento del grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores

y manifestaron la esperanza de que se potenciara la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia técnica en materia de justicia de menores. Muchos participantes estimaron que debía seguir otorgándose alta prioridad a la justicia de menores en la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

### 3. Condiciones penitenciarias

78. Varios participantes mencionaron la cuestión de las condiciones penitenciarias y recalcaron la necesidad de que la Comisión siguiera examinándola.

79. Muchos participantes describieron el problema del hacinamiento en las prisiones de sus países. En algunos países, el hacinamiento era la regla y no la excepción, pues se encarcelaba a muchas más personas que las previstas para las instalaciones existentes. En ese contexto, algunos participantes pidieron a la Secretaría que facilitara el intercambio de información sobre prácticas óptimas para resolver eficazmente el problema del hacinamiento en las prisiones. Algunos participantes informaron acerca de iniciativas que habían resultado eficaces para reducir el número de personas encarceladas mediante la aplicación de una amplia gama de sanciones no privativas de la libertad. Por ejemplo, en un país se había podido reducir la población penitenciaria de 200 a 65 reclusos por cada 100.000 habitantes. Se hizo referencia a la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, contenida en el anexo de la resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1997, en la que se brindaba orientación para reducir el hacinamiento en las prisiones. Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos[55] proporcionaban orientación práctica y útil al personal y la administración de las prisiones. Se recomendó que ese instrumento se tradujera a los idiomas nacionales y se distribuyera ampliamente en las prisiones.

80. Muchos participantes opinaron que la rehabilitación y reintegración eran necesarias para lograr que los reclusos pudieran reinsertarse en la sociedad sin recurrir a la delincuencia. A ese respecto, y a fin de romper el círculo vicioso de delincuencia, encarcelamiento, excarcelación y reincidencia, sería necesario obtener más información de los Estados Miembros sobre prácticas óptimas de rehabilitación.

[55] *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (*publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.56.IV.4), anexo I.A.

### 4. Reunión de información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal

81. En su mayoría los participantes recalcaron que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal tenían una apreciable repercusión en la práctica al asegurar una prevención y un control eficientes y eficaces de la delincuencia a nivel nacional. Varios participantes instaron a los Estados a alentar a sus autoridades a que mejoraran la utilización y aplicación de esas reglas y normas, dado que éstas habían resultado particularmente pertinentes para perfeccionar el funcionamiento de los sistemas de prevención del delito y justicia penal.

82. Se estimó que el sistema de reunión de información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal era una herramienta útil para establecer criterios a fin de determinar en qué grado aplicaban los Estados esas reglas y normas. Sólo mediante un sistema de esa índole podía la Comisión determinar si la comunidad internacional había alcanzado progresos en la formulación de políticas eficaces de prevención del delito y sistemas humanitarios y justos de justicia penal.

83. Muchos participantes acogieron con beneplácito los proyectos de cuestionario sobre la utilización y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (E/CN.15/1999/CRP.5), la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (E/CN.15/1999/CRP.6) y el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos (E/CN.15/1999/CRP.7).

84. Varios participantes indicaron que sus gobiernos estaban dispuestos a cooperar en la encuesta relativa a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, que proporcionaría orientación básica sobre cómo mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia para garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos. Se propuso que los resultados de la encuesta se tuvieran en cuenta en el contexto de las negociaciones relativas a la convención contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos conexos.

85. Por último, se sugirió que la Secretaría pusiera a disposición de los interesados información sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las

Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por conducto de la red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, de conformidad con la resolución 1997/32 del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1997.

## C. Medidas adoptadas por la Comisión

86. En su 15ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1999, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado, para su aprobación ulterior por el Consejo Económico y Social, titulado "Administración de la justicia de menores" (E/CN.15/1999/L.7/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Benin, Botswana, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, la India, Italia, Kuwait, Malawi, Malí, Namibia, Omán, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Swazilandia, el Togo, Ucrania y Zimbabwe. El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de resolución VI.

# Capítulo VII

## Gestión estratégica y cuestiones programáticas

## A. Estructura del debate

87. En sus sesiones 13ª y 14ª, celebradas el día 5 de mayo de 1999, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 del programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/1999/2);

b) Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/1999/8 y Add.1);

c) Nota del Secretario General sobre el proyecto de programa de trabajo sobre prevención del delito y justicia penal para el bienio 2000-2001 (E/CN.15/1999/9);

d) Nota de la Secretaría sobre el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 (E/CN.15/1999/11).

88. En su 13ª sesión, celebrada el 5 de mayo, tras una declaración introductoria del representante del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes la Argentina, Austria, el Japón, Rumania y los Estados Unidos de América. El observador del Canadá hizo también una declaración. El observador de la Sociedad Mundial de Victimología formuló asimismo una declaración.

89. En su 14ª sesión , celebrada el 5 de mayo, la Comisión siguió debatiendo el tema 8 del programa y escuchó una declaración del representante de la India.

### B. Deliberaciones

90. Los participantes tomaron nota de los logros alcanzados por la Comisión en lo que respecta a gestionar su propia labor de una manera eficiente y eficaz e impartir orientación estratégica al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Como ejemplos de esos logros se citaron el establecimiento de mecanismos como el grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos, la considerable reducción de la documentación, la reducción del número de proyectos de resolución y la consolidación de propuestas relativas a cuestiones conexas. Se expresó apoyo en favor de que la Mesa de la Comisión siguiera ejerciendo su función de seguimiento de las recomendaciones de la Comisión durante los intervalos de un período a otro de sesiones. Se observó que la función de la Mesa era particularmente importante para orientar la labor relacionada con los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Se sugirió que las reuniones entre períodos de sesiones de las misiones permanentes, además de servir de foro para el intercambio de información, se aprovecharan para examinar temas sustantivos relativos al programa de trabajo del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

91. Varios participantes formularon observaciones relativas a las recomendaciones contenidas en el informe unificado sobre las resoluciones y decisiones de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en 1998 (E/1999/3). En particular se hizo referencia al párrafo 22, recomendación 2, del informe unificado, en que se sugería que el Consejo tal vez deseara considerar la posibilidad de que la Comisión de Derechos Humanos se

ocupara en exclusiva de la cuestión de la violencia contra la mujer y que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, pusiera sus resultados a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se expresaron fuertes objeciones a esa recomendación, dado que la perspectiva de la justicia penal revestía especial importancia en la cuestión de la violencia contra la mujer. Por consiguiente, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, debía seguir ocupándose de ese tema. También se hizo referencia a la sección 8 del informe unificado, titulada "Servicios sociales básicos". Se observó que no se habían puesto de relieve las vinculaciones entre el desarrollo social y la prevención del delito, no obstante el hecho de que las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y el uso indebido de drogas ocupaban un lugar prominente en la Declaración de Copenhague y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social[56]. Se sugirió que la Comisión de Desarrollo Social, al preparar el examen quinquenal de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, tomara en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal relativas a las vinculaciones entre el desarrollo social y la prevención del delito.

92. Se subrayó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social debían coordinar estrechamente su labor, particularmente en relación con temas como la fiscalización de drogas, los derechos humanos, la justicia de menores, las víctimas de la delincuencia, la violencia contra la mujer y el control de las armas de fuego. Esa coordinación estrecha garantizaría que se tuviera debidamente en cuenta la perspectiva de la prevención del delito y la justicia penal al examinar esos temas. Se observó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estaba haciendo todos los esfuerzos a su alcance para reflejar en su labor las preocupaciones de otras comisiones orgánicas, en especial en lo relacionado con la incorporación de una perspectiva de género.

93. Se formularon varias sugerencias tendientes a lograr mayores progresos en la coordinación de las actividades de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Entre esas sugerencias figuraban las siguientes: organización de reuniones de las secretarías de las comisiones orgánicas por lo menos una vez al año; fomento de una estrecha colaboración entre las secretarías sustantivas de las comisiones orgánicas; representación de las mesas de las comisiones orgánicas en las reuniones pertinentes; institucionalización del intercambio periódico de documentos; intercambio de experiencias de las que pudieran extraerse lecciones, particularmente en relación con las repercusiones de los proyectos de cooperación técnica en esa esfera y el desarrollo de indicadores y puntos de referencia; y mayor utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación, como las videoconferencias. Se señaló la falta de recursos para emprender actividades de fomento de la coordinación. La coordinación de las actividades de las comisiones orgánicas sería más eficaz cuando los gobiernos también lograran coordinar en mayor medida las posiciones adoptadas en las comisiones orgánicas.

94. Se observó que existía una estrecha coordinación entre la Mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la de la Comisión de Estupefacientes. La coordinación con las mesas de las demás comisiones orgánicas no podía garantizarse en la misma medida debido a la falta de recursos.

95. Varios participantes apoyaron el enfoque del Centro para la Prevención Internacional del Delito en cuanto a establecer una jerarquía de prioridades en su labor y concentrar su atención en la delincuencia organizada transnacional. Se observó que el programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial de lucha contra la corrupción y los estudios mundiales sobre delincuencia organizada transnacional, todos ellos iniciados por el Centro, representaban un esfuerzo por elaborar programas estratégicos amplios y orientados hacia la acción. Al acoger con beneplácito esas iniciativas, algunos participantes subrayaron que era necesario refinarlas aún más y que se debían determinar medidas concretas para la ejecución de los programas mundiales, incluida la realización periódica de evaluaciones y la presentación de informes, lo cual requeriría a su vez considerables recursos adicionales. También se expresó la preocupación de que, al mismo tiempo, el Centro mantuviera un equilibrio de prioridades que trascendiera el contenido de los programas mundiales.

96. Se afirmó que el Centro debía servir de foco catalizador en la esfera de la cooperación y la asistencia técnicas. Se encomiaron sus esfuerzos por coordinar su labor con la de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

[56] *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

pertinentes. Se subrayó la necesidad de lograr una mayor integración y coordinación de la labor de los institutos que integraban la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal Un participante expresó su preocupación en cuanto a las contribuciones de los institutos del Programa e instó a que se hicieran mayores esfuerzos por incrementar esas contribuciones y alcanzar una mejor coordinación de los trabajos.

97. Muchos participantes acogieron con beneplácito el bosquejo preliminar de la descripción del Programa en materia de prevención del delito y justicia penal contenido en la nota de la Secretaría relativa al plan de mediano plazo para el período 2002-2005 (E/CN.15/1999/11), ya que permitiría que la Comisión realizara aportaciones al plan de mediano plazo en una etapa temprana de su preparación.

98. Se señaló a la atención de la Comisión la publicación titulada *Global Report on Crime and Justice* (Informe mundial sobre la Delincuencia y la Justicia), primer informe de esa índole publicado por las Naciones Unidas, en el que se trataba de ofrecer una presentación global de las tendencias, las estadísticas y la evolución de la delincuencia en el mundo, incluidos temas nuevos o incipientes, como la delincuencia organizada transnacional. Los datos y demás información que figuraban en la publicación se habían extraído de diversas fuentes, incluidas las encuestas periódicas de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y operaciones de los sistemas de justicia penal.

### C. Medidas adoptadas por la Comisión

99. La Comisión había de recomendar la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia para cubrir los tres cargos que dejarían vacantes Simone Rozès (Francia), Sushil Varma (India) y Jan van Dijk (Países Bajos). Se habían propuesto cuatro candidatos: Ann-Marie Begler (Suecia), Kumnravelu Chockalingam (India), Philippe Melchior (Francia) y Jeremy Travis (Estados Unidos de América) (E/CN.15/1999/8 y Add.1). En vista de que el número de candidatos era mayor que el número de cargos vacantes, la Comisión pasó a seleccionar tres candidatos por votación secreta, con arreglo a las disposiciones del reglamento aplicables a elecciones en el seno de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1, artículos 66 y 67).

100. En su 13ª sesión, celebrada el 5 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que decidiera aprobar el nombramiento de Ann-Marie Begler (Suecia), Philippe Melchior (Francia) y Jeremy Travis (Estados Unidos de América) como miembros del Consejo Directivo del Instituto por un período de cinco años que comenzaría el 26 de noviembre de 1999 y terminaría el 25 de noviembre de 2004 (véase el capítulo I, sección C, proyecto de decisión III).

## Capítulo VIII

### Programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión

101. En su 13ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 1999, la Comisión examinó el tema 9 del programa. Tuvo ante sí un proyecto de decisión presentado por la Presidenta y titulado "Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión" (E/CN.15/1999/L.1/Add.7).

102. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración del observador de Finlandia. La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de decisión. El texto figura en el capítulo I, sección C, proyecto de decisión II.

## Capítulo IX

### Aprobación del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones

103. En su 16ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1999, el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito hizo una declaración.

104. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su octavo período de sesiones (E/CN.15/1999/L.1 y Add.1 a 8), en su forma verbalmente enmendada. Hicieron declaraciones los representantes de Austria, Egipto (en nombre del Grupo de Estados africanos), Alemania (en nombre de la Unión Europea), India (en nombre del Grupo de los 77 y China), la República de Corea (en nombre del Grupo de Estados asiáticos), la Federación de Rusia (en nombre del Grupo de Estados de Europa oriental) y los Estados Unidos de América (en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados). También formularon declaraciones los observadores de Cuba (en nombre del Grupo de Estados de América Latina

y el Caribe) y Qatar. El observador del Consejo de Ministros del Interior de Países Árabes también formuló una declaración.

# Capítulo X

## Organización del período de sesiones

### A. Apertura y duración del período de sesiones

105. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su octavo período de sesiones en Viena del 27 de abril al 6 de mayo de 1999. La Comisión celebró 16 sesiones. El Comité Plenario celebró sus sesiones paralelamente al pleno de la Comisión.

106. El octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fue abierto por la Presidenta saliente del séptimo período de sesiones, Sra. Cristina Luzescu (Rumania).

107. En la sesión de apertura, hizo uso de la palabra ante la Comisión el Presidente de la República de Tayikistán, Sr. Emomali Rakhmanov. El orador observó que la reciente ola explosiva de la delincuencia transnacional había prestado impulso a la penetración de grupos delictivos en Asia central, por lo que la necesidad de dotarse de un marco legal eficaz y de dispositivos legales de lucha contra la delincuencia se había convertido en un asunto prioritario para los nuevos Estados soberanos de esa zona. Era ahora indispensable proceder a una reforma legislativa del país mediante la redacción de leyes especiales contra la corrupción, la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero. El orador expresó su agradecimiento por la valiosa asistencia prestada a su país por la comunidad de países donantes y entidades de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito. Expresó su inquietud de que la situación en la zona de Afganistán y Tayikistán se escapara del control de sus respectivas autoridades, si no se adoptaban medidas conjuntas inmediatas al respecto. Pidió que prosiguiera ininterrumpido el apoyo prestado a su país en la lucha contra la delincuencia organizada y añadió que el Gobierno de su país estaba abierto a toda propuesta de cooperación constructiva que emanara de otro gobierno interesado y de las organizaciones internacionales competentes con el fin de combatir la delincuencia organizada transnacional.

### B. Asistencia

108. Asistieron al octavo período de sesiones representantes de 38 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 76 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dos Estados no miembros, una entidad que mantenía una misión de observadora permanente ante las Naciones Unidas, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 14 organizaciones intergubernamentales y 47 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de participantes.

### C. Elección de la Mesa

109. En su primera sesión, celebrada el 27 de abril de 1999, la Comisión eligió la siguiente Mesa por aclamación:

| | |
|---|---|
| *Presidenta:* | Ana María Cortez de Soriano (Bolivia) |
| *Vicepresidenta:* | Irene Freudenschuss-Reichl (Austria) |
| *Vicepresidente:* | Chung Dal-ho (República de Corea) |
| *Vicepresidente*: | Abubakr Salih Nur (Sudán) |
| *Relator*: | Adrian Vierita (Rumania) |

110. Los oficiales elegidos constituyeron la Mesa de la Comisión, que se reunió varias veces durante el período de sesiones para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos y a la gestión estratégica.

111. A raíz de su elección, la Presidenta del octavo período de sesiones hizo una breve declaración introductoria.

112. El Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, al tiempo que señalaba los progresos alcanzados en la preparación de la convención contra la delincuencia organizada transnacional, hizo hincapié en las cuatro cuestiones prioritarias que habrían de abordarse: a) la abolición del secreto bancario en las investigaciones penales en todo el mundo; b) la adopción de medidas contra el uso indebido de las plazas financieras extraterritoriales para el blanqueo de dinero; c) el respaldo de la tendencia hacia una mayor transparencia en las operaciones financieras; y d) el encauzamiento de las sumas reportadas por los recursos ilícitos decomisados hacia la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, destinándose una parte de esas sumas a respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo en esta esfera. El Director Ejecutivo informó de que el Centro había reforzado sus actividades de cooperación técnica y había reorientado su labor hacia los futuros desafíos y mandatos que dimanarían de la convención, especialmente a través de su reciente lanzamiento de un programa mundial contra la

corrupción, de un programa mundial contra la trata de seres humanos y de una serie de estudios mundiales sobre la delincuencia organizada transnacional.

### D. Programa y organización de los trabajos

113. En su primera sesión, celebrada el 27 de abril de 1999, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/1999/1), que había sido convenido por la Comisión en su séptimo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/227. Se aprobó el siguiente programa:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos
3. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito:

   a) Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de las instituciones judiciales: el desarrollo, el análisis y la utilización para la formulación de políticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal y la informatización de las operaciones de justicia penal;

   b) Cooperación técnica;

   c) Cooperación con entidades de las Naciones Unidas y otros órganos;

   d) Movilización de recursos.
4. Estrategias de prevención del delito:

   a) Promoción y mantenimiento del imperio del derecho y la buena gestión de los asuntos públicos: delincuencia y seguridad pública;

   b) Eliminación de la violencia contra la mujer;

   c) Elaboración de normas en materia de prevención del delito.
5. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:

   a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

   b) Elaboración de una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y de otros posibles instrumentos internacionales.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

   a) Gestión estratégica;

   b) Cuestiones programáticas;

   c) Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.
9. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su octavo período de sesiones.

114. En esa misma sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos para su octavo período de sesiones (E/CN.15/1999/1/Add.1), que incluía ocho sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y cuatro sesiones del Comité Plenario.

### E. Documentación

115. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí figuran en la lista del anexo III del presente informe.

_____

# Anexo I

## Lista de participantes

**Miembros**[*]

| | |
|---|---|
| Alemania: | Hansjörg Geiger, Karl Borchard, Detlev Boenke, Hans Peter Plischka, Ernst-Heinrich Ahlf, Marco Düerkop, Albrecht Volkwein, Eberhard Baumert |
| Arabia Saudita: | Omar ibn Mohammad Kurdi, Abdul-Rahim Mashni Al-Ghamidi, Mutlq ibn Saleh Al-Dijan, Abdullah ibn Abdul-Rahman Al-Yousuf, Abdul-Rahman Hamdan Al-Shamrani, Fahd Nasser Al-Manna', Mohammad ibn Nasser Al-Oulah, Mohammed Mohanna Al-Sayyari, Said Al-Rachach |
| Argentina: | Raúl Granillo Ocampo, Julio Aparicio, Eugenio María Curia, Ana Luisa Wirth-Schwind, Mónica Perlo-Reviriego, Daniel Amigo, Francisco D'Albora, Silvia Marino, Betina Alejandra Pasquall de Fonseca, Mariana Siga, Roberto Martínez Medina, Juan Bellando |
| Austria: | Irene Freudenschuss-Reichl, Marianne Da Costa de Moraes, Susanne Keppler-Schlesinger, Enno Drofenik, Christian Ebner, Elisabeth Morschang, Craig Davidson, Ingrid Kircher, Gregor Schusterschitz, Johann Haller, Wolfgang Pekel, Fritz Zeder, Stefan Benner, Gabriele Loidl, Elisabeth Bertagnoli, Walter Grossinger |
| Benin: | Antoine Gouhouede |
| Bolivia: | Ana María Cortez de Soriano, Juan Chain Lupo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, María Lourdes Espinoza, Alvaro Gonzales Quint |
| Botswana: | Norman S. Moleboge, Victor V. Ghanie |
| Brasil: | Alfonso Celso de Ouro Preto, Sandra Valle, Manuel Gomes Pereira, José Jorge Alcaza Almeida |
| China: | Zhang Yishan, Wang Lixian, Guo Jian'an, Liu Yinghai, Diao Mingsheng, Zhai Jinrong, Sun Maoli, Sun Ang, Liu Huiling, Zhang Yi, Li Xiaohong, Zhu Yong, Shen Jian |
| Colombia: | Héctor Charry Samper, María Ximena Lombana Villalba, María Claudia Pavajeau, Farid Samir Benavides, María Paulina Riveros, Enrique Antonio Celis-Duran, Carlos Rodríguez Bocanegra |
| Costa Rica: | Mónica Nagel Berger, Enrique Castro, Stella Aviram Neuman, José Enrique Castro Marin |
| Côte d'Ivoire: | Joseph Ehuéni Tanny, Coulibaly Louis Nabaha |
| Ecuador: | Olmedo Bermeo I, Patricio Palacios Cevallos, Franklin Chávez, Juan Holguín |
| Egipto: | Mostafa El-Feki, Iskandar Ghattas, Abd El Azim Wazir, Khaled Mohi-Eldin, Hisham Ahmed Fouad Sorour |
| Estados Unidos de América | Rob Boone, Laura Kennedy, Kenneth Harris, Kenneth Propp, Regina Hart, Enrique F. Perez, S. Gail Robertson, Adrienne M. Stefan, Herbert S. Traub, Daniel Glaser, Steve Pulifko, Mike Kirkpatrick, Michael Yura, Gerald Lang |

[*] Fiji y Lesotho no estuvieron representados en el período de sesiones.

| | |
|---|---|
| Federación de Rusia: | Sergei N. Karev, Valery V. Loshchinin, Lyudmila N. Kurovskaya, Natalya Y. Goltsova, Victor S. Dolmatov, Valentine I. Mikhailov, Anatoly V. Grinenko, Anatoliy G. Radatchinski, Alexander V. Zinevitch, Maxim V. Kotelnikov |
| Filipinas: | Victoria S. Bataclan, Celia S. Leones, Purity M. Deynata, Reynaldo G. Wycoco, Mary Anne A. Padua, Felix V. de Leone Jr. |
| Francia: | Bérèngère Quincy, Philippe Delacroix, Catherine Thony, Michel Gauthier, Daniel Fontanaud, Michel Quille, François Poinsot, Laurent Paillard, Tristan Gervais de Lafont, Thierry Franck, Alain Damais, Dominique Gaillardot, Alain Moureau, Olivier de Baynast, Jean-Louis Verisson |
| Gambia: | Baboucarr Sowe |
| India: | Kamal Kumar, J. Y. Umraniker |
| Irán (República Islámica del | Mohammad S. Amirkhizi, Mohammad Hassan Fadayei-Fard, Amir Hossein Zamaninia, Bahram Darvish Khadem, Mirhossein Abedian, Saeid Faryabi |
| Italia: | Giuseppe Maria Ayala, Vincenzo Manno, Renato Castellani, Gioacchino Polimeni, Giusto Sciacchitano, Domenico Carcano, Gualtiero Michelini, Alfredo Nunzi |
| Jamaica: | Carl Williams |
| Japón: | Takashi Watanabe, Nobuaki Ito, Mikinao Kitada, Hiroshi Kawamura, Kiyoshi Koinuma, Taisuke Kanayama, Keiichi Aizawa, Keisuke Senta, Kei Umebayashi, Mototeru Kasahara, Katsunori Imai, Kaoru Misawa, Nobuhiro Watanabe, Koichi Tachikawa, Akira Nakanishi, Toshiaki Takahasi, Yoshiyuki Ishiwata, Kengo Yoshihara, Tatsuo Ueda, Junichi Moriuma |
| Malawi: | Elvis Alekanamva Tec Thodi |
| México: | Roberta Lajous, Luis Alfonso de Alba, Antonio S. Montiel Ramos, Martín Salvador Morfin Ruíz, Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Elvia Pérez González, Victor Arriaga Weiss, Sergio Olivar Moctezuma |
| Países Bajos: | Hans A.F.M. Förster, Wouter Meurs, Jan Peek, Michiel Bierkens, Victor Jammers, Richard Scherpenzeel, Sanne Kaasjager |
| Pakistán: | Mushtaq Ahmed, Iffat Imran Gardezi |
| Polonia: | Janusz Rydzkowski, Mariusz Skowronski, Jaroslaw Strejczek, Michael Plachta, Beata Ziarkiewicz, Bozena Szczytowska |
| República de Corea: | Shin Seung-nam, Chung Dal-ho,Yuh Jae-hong, Kim Chong-hoon, Chae Jung-sug, Hahn Choong-hee, Lee Change-jae, Jang Joon-oh |
| Rumania: | Cristina Luzescu, Flavius Cranznic, Adrian Vierita |
| Sudán: | Abdel Ghaffar A. Hassan, Charles Manyang, Abubakr Abdel Gadir, Abubakr Salih Nur, Abdel Nasir Ahmed, Kureng Akuei Pac |
| Suecia: | Klas Bergenstrand, Björn Skala, Örjan Landelius, Ewa Nyhult, Per Hedvall, Håkon Öberg |

| | |
|---|---|
| Swazilandia: | Nonhlanhla Pamela Tsabedze |
| Togo: | Benivi Beni-Locco |
| Túnez: | Abdelaziz Chaabane, Mohamed Lejmi, Nabil Ammar, Emna Lazoughli, Mohamed Gafsi |
| Ucrania: | Mykola Shelest, Rostyslav Tronenko, Mykola Melenevskyi, Viktoria Kuvshynnykova |
| Zambia: | J. C. Kasongo, Alex Chilufya |

**Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Angola, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe

**Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede, Suiza

**Entidades representadas por observadores**

Palestina

**Naciones Unidas**

Secretario de la Quinta Comisión de la Asamblea General, Asesor Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Departamento de Información Pública, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de los jueces y abogados, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

**Institutos regionales afiliados e institutos asociados**

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos, Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

**Organismos especializados**

Oficina Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**Organizaciones intergubernamentales**

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Banco Africano de Desarrollo, Comisión Europea, Consejo de Cooperación Aduanera, Consejo de Ministros del Interior Árabes, Consejo de la Unión Europea, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, International Centre for Migration Policy Development, Liga de los Estados Árabes, Oficina Europea de Policía, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

**Organizaciones no gubernamentales**

*Reconocidas como entidades consultivas de carácter especial*

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional

*Reconocidas como entidades consultivas de carácter general*

Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Asociación Internacional de Abogados, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Mundial de las Guías Scout, Caritas Internationalis, Centro Italiano de Solidaridad, Centro Nazionale di Prevenzione e Difensa Sociale, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de Amigos, Consejo de Derechos Humanos de la Mujer Asiática, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y Grupos de Mujeres de otras Asociaciones, Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Ejército de Salvación, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Salud Mental, Fellowship of Reconciliation, Fraternidad Carcelaria Internacional, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Fundación Marangopoulos de Derechos Humanos, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Grupo de Promoción de la Mujer Europea, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, International Fellowship, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Organización Panafricana de Mujeres, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Penal Reform International, Sociedad Internacional de Criminología, Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Mundial de Victimología, Unión Internacional de Abogados

*Lista*:

Asociación de la Juventud Libre de Bucarest, Centro de Información sobre Tecnología de la Verificación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, National Rifle Association of America/Institute for Legislative Action, Oficina Internacional para la Paz

# Anexo II

## Consecuencias del proyecto de resolución revisado sobre el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para el presupuesto por programas*

1. Las repercusiones en el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado titulado “Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, presentadas oralmente por el representante del Servicio de Apoyo a los Programas de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría el 6 de mayo de 1999, figuran a continuación.

2. En opinión de la Secretaría, no es necesario formular una declaración oficial sobre las repercusiones financieras en el presupuesto por programas. No obstante, la Secretaría estima conveniente ofrecer información presupuestaria más detallada, particularmente en relación con los párrafos 4 y 13 de la parte dispositiva.

3. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General pide al Secretario General “que preste asistencia a los países en desarrollo menos adelantados y examine medios para ayudar a los países en desarrollo que necesiten participar en el Décimo Congreso, proporcionando los recursos necesarios para los gastos de viaje y dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, dentro de los recursos disponibles, y explorando la posibilidad de obtener contribuciones a tales efectos de las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, y de las no gubernamentales y los donantes pertinentes”.

4. En el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2000-2001 (sección 14 (Prevención del delito y justicia penal)) se prevén recursos para los gastos de viaje de un representante de cada uno de los 48 países menos adelantados a fin de que puedan participar en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

5. Otros recursos necesarios, incluido el pago de dietas a esos representantes, deberían obtenerse mediante contribuciones voluntarias.

6. En el párrafo 13 de la parte dispositiva la Asamblea General pide al Secretario General “que invite a personalidades eminentes de reconocida solvencia en los temas que habrán de tratarse en el Décimo Congreso sobre una base de distribución geográfica equitativa, para que participen en grupos especiales de debate de cada uno de los temas del Congreso, corriendo los gastos por cuenta de las Naciones Unidas, con miras a garantizar un examen más centrado y conclusiones orientadas hacia la acción”.

7. En el proyecto de presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2000-2001 (sección 14 (Prevención del delito y justicia penal)) se prevén recursos para gastos de viaje, dietas y honorarios de 20 expertos especializados en los temas que habrán de tratarse en el Décimo Congreso.

* El texto del proyecto de resolución revisado, que se publicó originalmente con la signatura E/CN.15/1999/L.6/Rev.1, figura como proyecto de resolución I en la sección A del capítulo I. El examen de ese proyecto revisado figura en el capítulo IV.

# Anexo III

## Lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su octavo período de sesiones

| *Signatura del documento* | *Tema del programa* | *Título o descripción* |
|---|---|---|
| A/AC.254/13-<br>E/CN.15/1999/5 | 6 (b) | Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional |
| E/CN.15/1999/1 | 2 | Programa provisional y anotaciones |
| E/CN.15/1999/1/Add.1 | 2 | Propuesta relativa a la organización de los trabajos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones |
| E/CN.15/1999/2 | 3, 6 a) y 8 | Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito |
| E/CN.15/1999/3 | 4 | Informe del Secretario General sobre prevención del delito |
| E/CN.15/1999/3/Add.1 | 4 a) | Informe del Secretario General sobre fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su abuso y uso indebido de explosivos para fines delictivos |
| E/CN.15/1999/4 | 3 c) | Informe del Secretario General sobre la labor de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal |
| E/CN.15/1999/6 | 5 | Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente |

| | | |
|---|---|---|
| E/CN.15/1999/7 | 7 | Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal |
| *Signatura del documento* | *Tema del programa* | *Título o descripción* |
| E/CN.15/1999/8 y Add.1 | 8 c) | Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia |
| E/CN.15/1999/9 | 8 b) | Nota del Secretario General sobre el proyecto de programa de trabajo sobre prevención del delito y justicia penal para el bienio 2000-2001 |
| E/CN.15/1999/10 | 4 c) | Informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París, del 30 de marzo al 1º de abril de 1999 |
| E/CN.15/1999/11 | 8 b) | Nota de la Secretaría sobre el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 |
| E/CN.15/1999/L.1 y Add. 1 a 6 y 8 | 10 | Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor de su octavo período de sesiones |
| E/CN.15/1999/L.1/Add.7 | 9 y 10 | Proyecto de decisión presentado por el Presidente |
| E/CN.15/1999/L.2/Rev.2 | 4 | Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malawi, Malí, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Togo, Ucrania, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.3/Rev.1 | 4 | Arabia Saudita, Argentina, Azerbaiyán, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, China, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de |

| | | |
|---|---|---|
| | | Rusia, Filipinas, Finlandia, India, Países Bajos, Polonia, Qatar, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Sudán y Togo: proyecto de revisión revisado |
| *Signatura del documento* | *Tema del programa* | *Título o descripción* |
| E/CN.15/1999/L.4/Rev.1 | 4 | Alemania, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Italia, Kuwait, Omán, Países Bajos, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Sudán y Túnez; proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.5/Rev.1 | 3 | Angola, Austria, Azerbaiyán, Benin, Bolivia, Botswana, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, India, Italia, Malí, Polonia, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Zambia: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.6/Rev.1 | 5 | Angola, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bélgica, Botswana, Costa Rica, Côte d'Ivoire , Ecuador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Finlandia, Gambia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malí, Marruecos, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Rwanda, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.7/Rev.1 | 7 | Alemania, Angola, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Benin, Botswana, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, India, Italia, Kuwait, Malawi, Malí, Namibia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, |

| | | |
|---|---|---|
| | | República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.8/Rev.1 y Corr.1 y Add.1 | 5 | Anteproyecto de texto de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.9/Rev.1 | 6 | Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Canadá, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Italia, Japón, Kuwait, Malawi, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania y Sudáfrica: proyecto de resolución revisado |

| *Signatura del documento* | *Tema del programa* | *Título o descripción* |
|---|---|---|
| E/CN.15/1999/L.10/Rev.1 | 4 | Angola, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gambia, Ghana, Haití, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Portugal, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.11/Rev.1 | 6 | Argentina, Australia, Azerbaiyán, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Gambia, Georgia, India, Kuwait, México, Sudáfrica, Sudán, Togo, Turquía, Venezuela y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado |
| E/CN.15/1999/L.12 | 3 | Angola, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Brasil, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Haití, Italia, Kuwait, Malta, Países Bajos, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución |
| E/CN.15/1999/CRP.1 | 4 | Report of the Expert Group Meeting on Community Involvement in Crime Prevention, held in Buenos Aires from 8 to 10 February 1999 |

| | | |
|---|---|---|
| E/CN.15/1999/CRP.2 | 3 | Global programme against trafficking in human beings |
| E/CN.15/1999/CRP.3 | 3 | Global programme against corruption |
| E/CN.15/1999/CRP.4 | 3 | Global studies on transnational organized crime |
| E/CN.15/1999/CRP.5 | 7 | Questionnaire on the implementation of the United Nations Declaration on Crime and Public Security |
| E/CN.15/1999/CRP.6 | 7 | Questionnaire on the United Nations Declaration against Corruption and Bribery in International Commercial Transactions |
| E/CN.15/1999/CRP.7 | 7 | Questionnaire on the International Code of Conduct for Public Officials |
| E/CN.15/1999/CRP.8 | 4 b) | Model strategies and practical measures on the elimination of violence against women in the field of crime prevention and criminal justice |
| E/CN.15/1999/CRP.9 | 5 | Preparations for the workshop on combating corruption |

| *Signatura del documento* | *Tema del programa* | *Título o descripción* |
|---|---|---|
| E/CN.15/1999/CRP.10 | 4 | Report of the Experts Meeting on Crime related to the Computer Network, held in Fuchu, Japan, from 5 to 9 October 1998 |
| E/CN.15/1999/CRP.11 | 5 | Workshop on women in the criminal justice system |
| E/CN.15/1999/CRP.12 | 4 | Foro Mundial sobre la Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C., del 24 al 26 de febrero de 1999 |
| E/CN.15/1999/CRP.14 | 9 | Reporting obligations by agenda item: forecast for 1999-2001 |
| E/CN.15/1999/NGO/1 | 7 | Statement submitted by the Asia Crime Prevention Foundation, a non-governmental organization in special consultative status with the Economic and Social Council |

| | | |
|---|---|---|
| E/CN.15/1999/NGO/2 | 6 b) | Statement submitted by HelpAge International, International Confederation of Free Trade Unions, International Council of Women, International Federation of Business and Professional Women, Rotary International, Soroptimist International, World Organization of the Scout Movement, Zonta International (non-governmental organizations in general consultative status with the Economic and Social Council); All India Women's Conference, Associated Country Women of the World, Caritas Internationalis, European Women's Lobby, Howard League for Penal Reform, Institute of Inter-Balkan Relations, International Council of Jewish Women, International Council on Alcohol and Addictions, International Federation of University Women, International Kolping Society, International Society of Social Defence, Italian Centre of Solidarity, National Council of German Women's Organizations—Federal Union of Women's Organizations and Women's Groups of German Associations, E.V., Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs) (International Movement of Catholic Students), School Sisters of Notre Dame, World Association of Girl Guides and Girl Scouts (non-governmental organization in special consultative status with the Economic and Social Council); and European Union of Women, International Association for Counselling (non-governmental organizations on the Roster) |
| E/CN.15/1999/NGO/3 | 4 | Statement submitted by the Asia Crime Prevention Foundation, a non-governmental organization in special consultative status with the Economic and Social Council |

| *Signatura del documento* | *Tema del programa* | *Título o descripción* |
|---|---|---|
| E/CN.15/1999/NGO/4 | 6 | Statement submitted by Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, a non-governmental organization in special consultative status with the Economic and Social Council |